UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, 2020.

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

ELSA CELIA, GARCIA BARBARAN

JOSE AUGUSTO, RONDON MURRIETA

Pucallpa, Perú

2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 10:00 am del día Lunes 15 de diciembre del año 2025, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Tercer Piso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dio inicio a la correspondiente a la sustentación y/o defensa de la tesis denominada **"EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL DISTRITO DE CALLERIA 2020"**, presentado por los bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: ELSA CELIA GARCIA BARBARAN y JOSE AUGUSTO RONDON MURRIETA.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS (Presidente), Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA (Miembro) y Soc. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO (Miembro), designados con Memorando Múltiple Nº 164/2025-UNU/FDyCP/GyT de fecha 15 de Diciembre del 2025; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar la exposición, del informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que, fueron absueltas de forma parcialmente satisfactoria por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: ELSA CELIA GARCIA BARBARAN y JOSE AUGUSTO RONDON MURRIETA; fueron **APROBADOS POR MAYORIA.**

Reiniciando el acto Público se procede a la Juramentación de honor y las felicitaciones por los miembros del Jurado, procediéndose a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo la 11:00 am. Del mismo día, lo suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
PRESIDENTE

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

Soc. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO
MIEMBRO

Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquimedes Nuñez Terrenos

Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta

Miembro

Soc. Washington Tarcicio Quintanilla Osorio

Miembro

Dr. Edgar Guizado Moscoso

Asesor

Elsa Celia Garcia Barbaran

Tesista

Jose Augusto Rondón Murrieta

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº **V/0682-2024** .

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"**EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, 2020**"

Autor(es)	:	**GARCIA BARBARAN, ELSA CELIA**
		RONDÓN MURRIETA, JOSÉ AUGUSTO
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dr. GUIZADO MOSCOSO, EDGAR**

Presenta un **porcentaje de similitud de 9%,** verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO,

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 02/12/2024

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Elsa Celia García Barbaran

Autor de la tesis titulada : "El principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito de Callería – 2020"

Sustentada el año 2025

Asesor(a): Dr. Guizado Moscoso Edgar

Facultad: Derecho y Cs. Políticas

Escuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 11 / 02 / 2026

Email: cgarciabarbaran@gmail.com Firma: García Barbaran

Teléfono: 962743068 DNI: 73494547

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, José AUGUSTO Rondón Murrieta

Autor de la tesis titulada : "El Principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito de calleria - 2020"

Sustentada el año: 2025

Asesor(a): Dr. Guizado Moscoso Edgar

Facultad: Derecho y Cs. Políticas

Escuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 11/02/2026

Email: jrondonmurrieta@gmail.com Firma:

Teléfono: 945407826 DNI: 44139548

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

Dedico esta tesis principalmente a Dios Altísimo, por darme la fuerza necesaria para creer que no hay nada imposible y poder culminar este peldaño de mi vida profesional. A mi amado esposo Johnny M. Espinoza Tananta, por no soltar mi mano en todo este camino e impulsarme a no darme por vencida y superar los obstáculos de la vida juntos.
A mi madrecita Berita R. Barbaran Viena por todo su amor y por motivarme a seguir adelante.

Elsa Celia

A Dios por concederme la vida y salud, por su amor inagotable, por estar siempre conmigo y ser mi fortaleza. A mi esposa Hellen Giuliana Vela Mogrovejo y a mis hijos Salvador y Francesca por ser mi principal impulso y motivación para alcanzar mis metas. A mis padres por sus consejos y apoyo incondicional.

Jose Augusto

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios Altísimo por permitirme tener y disfrutar a mi familia, a mi familia por apoyarme en cada decisión y proyecto, por creer en mí, aun cuando yo no lo hacía.

Mi gratitud a la Universidad Nacional de Ucayali por haberme aceptado ser parte de ella y abierto las puertas de su seno académico para poder obtener mi tan ansiado título profesional de abogado.

Elsa Celia

Agradezco a Dios y a todas las personas que han contribuido de alguna manera, en la realización de esta tesis, así como a mis docentes, amigos y compañeros quienes me brindaron su apoyo, en estos seis años de estudios universitarios.

Jose Augusto

ÍNDICE GENERAL

CARATULA i
ACTA DE EXAMEN DE GRADO ii
ACTA DE APROBACIÓN iii
CONSTANCIA ANTIPLAGIO iv
REPOSITORIO (AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS) v
DEDICATORIA vii
AGRADECIMIENTO viii
ÍNDICE GENERAL ix
ÍNDICE DE TABLAS xii
ÍNDICE DE FIGURAS xiii
RESUMEN xiv
ABSTRACT xv
INTRODUCCIÓN xvi
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 1
1.1. Planteamiento del problema 1
1.1.1. Exposición del problema específico 2
1.1.2. Enfoque analítico crítico 2
1.2. Formulación del problema 3
1.2.1. Problema general 3
1.2.2. Problemas específicos 3
1.3. Formulación de objetivos 4
1.3.1. Objetivo general 4
1.3.2. Objetivos específicos 4
1.4. Justificación de la investigación 4
1.5. Delimitación del estudio 5
1.6. Viabilidad del estudio 6
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL 8
2.1. Antecedentes jurídicos del problema 8

2.1.1. Antecedentes internacionales 8
2.1.2. Antecedentes nacionales 9
2.1.3. Antecedentes locales 12
2.2. Bases teóricas 13
2.2.1. Bases epistemológicas y parte histórica 13
2.2.2. Principio de oportunidad 14
2.2.2.1. Es un mecanismo de simplificación 18
2.2.2.2. Es una excepción a la regla 18
2.2.2.3. Se busca satisfacer a la víctima 18
2.2.2.4. Es un acuerdo reparatorio 19
2.2.2.4.1. ¿En que delitos procede al acuerdo reparatorio? 19
2.2.2.4.2. El procedimiento de acuerdo reparatorio 20
2.2.2.5. El delito de conducción en estado de ebriedad 22
2.2.2.5.1. El delito de conducción en estado de ebriedad leve 23
2.2.2.5.2. Delito de conducción en estado de ebriedad grave 24
2.2.3. Definición de términos básicos 25
2.3. Formulación de hipótesis 28
2.3.1. Hipótesis general 28
2.3.2. Hipótesis específicas 28
2.4. Variables 29
2.4.1. Identificación de las variables 29
2.4.2. Definición conceptual de la variable 29
2.4.3. Definición operacional de la variable 30
2.4.4. Matriz de operacionalización de las variables 30
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA 31
3.1. Diseño de la investigación 31

3.2. Población y muestra 32
3.3. Técnicas e instrucciones de recolección de datos 34
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento 34
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información 34
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIONES 37
4.1. Descripción de resultados 37
4.2. Discusión de resultados 53
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 59
5.1. Conclusiones 59
5.2. Recomendaciones 61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 63
ANEXOS 72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables 30
Tabla 2. Población 32
Tabla 3. Técnica e instrumento 34
Tabla 4. Estadístico de fiabilidad, Alpha de Cronbach del instrumento 35
Tabla 5. Variable principio de oportunidad.....37
Tabla 6. Principio de oportunidad a nivel de investigación preparatoria.....38
Tabla 7. Principio de oportunidad en la etapa intermedia 39
Tabla 8. Salida alternativa.....40
Tabla 9. Mecanismo de simplificación 41
Tabla 10. Excepción a la regla 42
Tabla 11. Satisfacer a la víctima 43
Tabla 12. Acuerdo reparatorio 44
Tabla 13. Acuerdo reparatorio a nivel preliminar 45
Tabla 14. Acuerdo reparatorio en la etapa de investigación preparatoria.....46
Tabla 15. Acuerdo reparatorio en la etapa intermedia 47
Tabla 16. Variable conducción en estado de ebriedad.....48
Tabla 17. Efectos de drogas tóxicas.....49
Tabla 18. Efectos de estupefacientes 50
Tabla 19. Efectos de sustancias psicotrópicas.....51
Tabla 20. Efectos de sustancias sintéticas.....52

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Principio de oportunidad a nivel preliminar 37
Figura 2. Principio de oportunidad a nivel de investigación preparatoria 38
Figura 3. Principio de oportunidad en la etapa intermedia..... 39
Figura 4. Salida alternativa 40
Figura 5. Mecanismo de simplificación.....41
Figura 6. Excepción a la regla.....42
Figura 7. Satisfacer a la víctima 43
Figura 8. Acuerdo reparatorio.....44
Figura 9. Acuerdo reparatorio a nivel preliminar 45
Figura 10. Acuerdo reparatorio en la etapa de investigación preparatoria.....46
Figura 11. Acuerdo reparatorio en la etapa intermedia 47
Figura 12. Tipificado en el artículo 274 CP.....48
Figura 13. Efectos de drogas tóxicas 49
Figura 14. Efectos de estupefacientes.....50
Figura 15. Efectos de sustancias psicotrópicas 51
Figura 16. Efectos de sustancias sintéticas 52

RESUMEN

El presente estudio de investigación se planteó como objetivo general establecer la relación en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el Distrito de Callería, 2020; el tipo de investigación será de paradigma mixta, de nivel Correlacional - Descriptiva, de diseño no experimental porque el estudio se realizará sin la manipulación de las variables, cuya población fue de 20 fiscales provinciales penales de Coronel Portillo, de las cuales se trabajó con una muestra de 17 fiscales; usándose como técnica la entrevista y como instrumento las encuestas; así mismo, llegando a la conclusión que se pudo establecer la relación directa entre la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad; ya que el 100% de los procesos son convocados al principio de oportunidad.

Palabras claves: delito de conducción, estado de ebriedad, principio de legalidad, principio de oportunidad, sistema jurídico.

ABSTRACT

The general objective of this research study was to establish the relationship in the application of the principle of opportunity in the crime of drunk driving in the Calleria District, 2020; The type of research will be a mixed paradigm, Correlational-descriptive level, non- experimental design because the study will be carried out without the manipulation of the variables, whose population was 20 provincial criminal prosecutors from Coronel Portillo, of whom we worked with a sample of 17 prosecutors; using the interview as a technique and surveys as an instrument; Likewise, reaching the conclusion where the direct relationship could be established between the application of the principle of opportunity in the crime of drunk driving; 100% of the processes are called on the principle of opportunity.

Keywords: driving crime, drunkenness, principle of legality, principle of opportunity, legal system

INTRODUCCIÓN

El consumo del alcohol es una práctica común en toda la población en general, principalmente en jóvenes y adultos en la ciudad de Pucallpa, que se incremente los viernes y sábado; muchas de ellas son detectados por el Policía Nacional, ubicándose en lugares estratégicos pueden detener a conductores ebrios.

El consumo de alcohol hace que se retarde la capacidad de reacción del conductor en algún momento de la maniobra del vehículo, muchas veces reduce la inhibición del conductor y vuelve soñoliento, que puede ocasionar accidentes de tránsito, inclusive provocar atropellos con consecuencias fatales; como “lesiones, pérdida de vida, cárcel, licencias revocadas, tarifas de seguro más altas: manejar ebrio no vale la pena” (State Farm®, 2024)

“Según los datos de la Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras (NHTSA, por sus siglas en inglés), 13,384 personas murieron en accidentes relacionados con el manejo en estado de ebriedad en el 2021” (State Farm®, 2024)

El conducir en estado de ebriedad es un delito tipificado al art. 274 del CP “El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado (…)”; que permite aplicar el principio de oportunidad, lo que ha permitido desarrollar el presente estudio.

El Principio de Oportunidad es un instrumento legal “que faculta al Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y con el consentimiento del imputado, pueda abstenerse de ejercitar la acción penal, ello sin perjuicio de procurar satisfacer íntegramente los intereses del agraviado, cuando corresponda” (Ministerio Público, 2018).

La tesis esta sub dividida en Capítulos, capítulo I, trata de sobre problema de investigación; el Capitulo II contiene el Marco Teórico; el Capitulo III trata sobre el aspecto metodológico; el Capitulo IV se describe los resultados; en el Capítulo V concluye con las discusiones y recomendaciones.

CAPITULO I
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

El principio de oportunidad es una institución jurídica que surge como parte de mistificación entre el sistema jurídico anglosajón y el sistema jurídico continental europea, las que las hace complejas teóricamente al tratar de unir dos tradiciones jurídicas distintas.

En la tradición anglosajón no existe el principio de legalidad que obliga al procurador que en todos los delitos sean accionados, porque tienen absoluta facultad de formalizar o no la acción penal en todo tipo de delitos; en cambio, en el sistema continental europeo se impone el principio de legalidad que les obliga a los fiscales penales como titular del delito a ejercitar la acción penal (Bovino, 1996).

En el sistema anglosajón es la regla de oportunidad en todos los delitos graves o leves y en el sistema europeo continental la regla es el principio de legalidad que se debe ejercitar la acción penal; en este escenario con el Código Procesal Penal de 1994 surge el principio de oportunidad como una excepción a la regla de legalidad, pero únicamente para los delitos de bagatela (Bovino, 1996).

La excepción a la regla se le denomina principio de oportunidad, que solamente opera en los delitos imprudentes, en los delitos de escasa resonancia social, de bagatela o de poca Significación social, cuya pena privativa de libertad no

supere a los cuatro años; sin embargo, en algunos delitos superan esta regla (inc.6, art.2, CPP), surgiendo el primer problema normativo.

El artículo 2 del Código Procesal Penal, establece en el inc. 1) que el fiscal se abstendrá de ejercitar la acción penal; sin embargo, en el inciso 7) establece que puede aplicarse antes de la acusación y el juez de investigación preparatoria puede emitir auto de sobreseimiento; el problema es en qué casos el fiscal se abstiene y en que situaciones el juez sobresee el caso.

1.1.1. Exposición del problema específico

El principio de oportunidad según diferentes opiniones surge como salida alternativa al congestionamiento procesal; otros sostienen que su finalidad es buscar la rapidez, eficiencia, trasparencia, accesibilidad y que satisfacer a la víctima; el problema es: ¿La autoridad actúa pensando en la víctima o pensando en la sociedad o pensando en el procesado?

El principio de oportunidad como un mecanismo de simplificación procesal, el problema surge en casos de acuerdos reparatorios que muchas veces puede llegar el proceso hasta instancias superiores, dejando de lado la simplificación aludida.

1.1.2. Enfoque analítico crítico

Si el principio de legalidad es la regla en nuestro sistema

jurídico, que obliga al titular de la acción penal ejercitar en forma inmediata y el principio de oportunidad surge como una excepción a la regla; sin embargo, dentro de esta regla de excepción existe reglas de excepción, que figurativamente podemos decir: excepción de la excepción.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo se relaciona la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el Distrito de Callería, 2020?

1.2.2. Problemas específicos

a) ¿Cómo se relacionan el principio de oportunidad a nivel preliminar con el delito de conducción bajo los efectos de drogas tóxicas?

b) ¿Cómo se relacionan el principio de oportunidad a nivel investigación preparatoria con el delito de conducción bajo los efectos de estupefacientes?

c) ¿Cómo se relacionan el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias psicotrópicas?

d) ¿Cómo se relacionan el principio de oportunidad a nivel preliminar con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias sintéticas?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Establecer la relación en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el Distrito de Callería, 2020.

1.3.2. Objetivos específicos

a) Relacionar el principio de oportunidad a nivel preliminar con el delito de conducción bajo los efectos de drogas tóxicas.

b) Relacionar el principio de oportunidad a nivel investigación preparatoria con el delito de conducción bajo los efectos de estupefacientes.

c) Relacionar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.

d) Relacionar el principio de oportunidad a nivel preliminar con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias sintéticas.

1.4. Justificación de la investigación

En su dimensión teórica. La investigación tuvo un valor teórico, incrementando los conocimientos científicos a partir del análisis del artículo 2 del Código Procesal Penal de 2004, si bien, aparenta un tema muy sencillo, pero, es muy frondoso en su contenido, porque procede aplicar en delitos leves, sin embargo, no en todos, existe reglas de excepción con relación a diferentes

delitos; además, el estudio servirá a las futuras investigaciones, sirviendo como fuente en la triangulación de sus resultados.

En su dimensión práctica. Las reglas establecidas en el artículo 2 del CPP, dado a su complicidad necesita una interpretación jurídica, que clarifiquen los significados; si bien, el tema no es tan popular y ni difundida por su escaso repercusión social; empero, la inmensa cantidad de conductas que están en este rango incrementa el interés social, por lo que necesita aplicación práctica en el escenario jurídico.

En su dimensión metodológica. En general la metodología fue la clásica de inducción y deducción, en su extremo social y hermenéutico en su extremo jurídico normativo; sin embargo, se trabajó con el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali - su línea de investigación.

En su dimensión social. El estudio es de relevancia social porque las reglas de oportunidad procesal se aplicaron por semanas atrás, debido, a que la población en general conduce en estado de ebriedad casi permanente, incrementándose los viernes, sábados y domingos, especialmente en los jóvenes y adultos.

1.5. Delimitación del estudio

a) Delimitación espacial

La tesis se desarrolló en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, Departamento y Región de Ucayali; especialmente en coordinación con la Policía de Tránsito, fiscalía penal.

b) Delimitación temporal

La tesis se desarrolló hechos ocurridos desde enero a diciembre del año 2020.

c) Delimitación teórica

La tesis desarrolló, una norma procesal como son las reglas de oportunidad procesal y su vinculación con el delito de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad.

1.6. Viabilidad de estudio

a) Viabilidad técnica

La investigación es viable debido a que se ajustó a las normas técnicas dictadas por la facultad de derecho y la universidad; asimismo, se aplicó el estilo de normas APA, sin dejar de cumplir con todos los elementos protocolares del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y respetando las pautas de la comisión de grados y títulos.

b) Viabilidad ambiental

La investigación es un estudio teórico-práctico de descripción correlativa, de tal modo, no afectó en lo mínimo los componentes del medio ambiente, si bien, toda actividad deja residuos, en el presente estudio que serán papeles, tintas y útiles de escritorio.

c) Viabilidad financiera

El estudio se auto solventó por los integrantes, debido a que se dividieron en forma proporcional el costo de los instrumentos y la

fijación del tiempo, así como el pago de honorarios a los auxiliares y colaboradores.

d) Viabilidad social

Siendo un tema netamente jurídico, tanto en su nivel procesal y sustantivo como el delito de conducción en estado de ebriedad, es aceptable socialmente y no tuvo ninguna oposición en ese sentido, porque esta desprovistica de política, religión o alguna concepción del mundo que afecte a algún grupo.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes jurídicos del problema

2.1.1. Antecedentes internacionales

En la tesis de Salazar (2021), Bogotá – Titulado "¿Es el principio de oportunidad un instrumento diseñado para descongestionar la justicia?" El referido trabajo de investigación analiza la figura del Principio de Oportunidad en el proceso penal colombiano. Para sustentar el desarrollo del trabajo, se revisan estudios relacionados con la investigación, tanto de carácter internacional como nacionales vinculados a la temática y la finalidad o aplicación con la cual se le asocia a la figura del principio de oportunidad de otros países, al objeto de establecer algunas semejanzas y diferencias en cuanto a su concepción y manejo en la práctica diaria. De igual manera se hará un análisis respecto a la incorporación dentro del ordenamiento jurídico nacional y su implementación, todo ello con la finalidad de determinar si se cumplen los objetivos por los cuales fue concebida la utilización de esta figura jurídica; para finalmente presentar las críticas de algunos autores. En líneas generales se busca determinar la implementación efectiva del principio de oportunidad como herramienta diseñada para descongestionar la justicia, si realmente se han logrado los resultados esperados y si constituye un mecanismo que permita contribuir al descongestionamiento y la economía procesal, así como las dificultades con las cuales se ha encontrado en el camino. Para ello se realizará una investigación

bibliográfica, de tipo documental, con un nivel de aprehensivo. Como tesis inicial se plantea que la intención primigenia del legislador en Colombia fue diseñar el principio de oportunidad como un elemento que permita descongestionar la justicia, que podría obtener mejores resultados en la práctica siempre que sea acompañado de otras mejoras tanto en el proceso penal como en las autoridades que les compete aplicarlo.

2.1.2. Antecedentes nacionales

En la tesis de Sevincha & Cuela (2021) titulada “Contradicción en la aplicación del principio de oportunidad, por delito de conducción en estado de ebriedad, fiscalías – Arequipa, 2019” La referida tesis tiene como objetivo determinar si existe contradicción en la aplicación del principio de oportunidad de acuerdo con la interpretación y análisis que hacen los fiscales de los literales b y c del inciso 9 del artículo 2 del CPP, en los casos de delito de conducción en estado de ebriedad. Delito establecido en el artículo 274 del CP. La investigación es de enfoque cualitativo de tipo básica y diseño de teoría fundamentada, el escenario de estudio es la Fiscalía corporativa de Arequipa; los instrumentos utilizados para la recolección de datos son la guía de entrevista y la guía de análisis documentario. El principal resultado es que la mayor parte de los entrevistados manifestaron que los criterios de oportunidad no evitan el delito de conducción en estado de ebriedad porque el principio en mención solo es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Nuestro trabajo concluye mencionando que no existe

criterios uniformes en la interpretación y aplicación del principio de oportunidad, determinando una seria contradicción en el análisis de los literales b y c del inciso 9 del artículo 2 del CPP por parte de los fiscales. La tesis Coronado (2018) titulado “El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el periodo abril de 2008-diciembre del 2012” se planteó como objetivo identificar los factores que influyen en la deficiente aplicación del principio de oportunidad, en la investigación preliminar y en la formalización de la investigación preparatoria del proceso penal, durante el período abril de 2008 – diciembre de 2012, en el Distrito Judicial de Tacna. De enfoque cuantitativo de alcance no experimental, en su modalidad de diseño transaccional CORRELACIONAL-CAUSAL, llegando a la siguiente conclusión:

a) Los factores que han influido en la deficiente aplicación del principio de oportunidad, en la investigación preliminar y en la formalización de la investigación preparatoria del proceso penal, en el Distrito Judicial de Tacna, con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, son: la excesiva carga procesal, el incumplimiento de las partes (imputado-agraviado), de los acuerdos asumidos en el acta de principio de oportunidad a nivel fiscal, la deficiente técnica legislativa en el artículo 2° del nuevo código procesal penal, la cultura litigiosa de las partes procesales, por la falta de conocimiento de los ciudadanos sobre las bondades del principio de oportunidad, aunado al factor económico de los abogados,

la falta de comprensión por parte de los fiscales, de la importancia de la aplicación del principio de oportunidad como mecanismo para la solución de los conflictos sociales, la falta de registro de base de datos interconectado a nivel nacional, que permita conocer las veces que se aplica el principio de oportunidad, y el hecho que el legislador no ha identificado correctamente la problemática socio jurídica para la aplicación del principio de oportunidad.

b) En cuanto al grado de eficacia a nivel Fiscal, este tuvo una baja eficacia, debido a que sólo se ha resuelto en un 12% del total de casos tramitados, en un plazo promedio de 72 días, pese a la existencia de incremento del número de fiscales, personal administrativo, material logístico, cambio de infraestructura y el monitoreo constante en la solución de casos asignados por Despacho Fiscal.

c) Por otro lado, con respecto al grado de eficacia a nivel judicial, este tuvo un incremento, debido a la escasa cantidad de casos penales que llegaron para la aplicación del principio de oportunidad, los cuales fueron resueltos en un tiempo promedio de 108 días a solicitud del Ministerio Público y de las partes procesales.

d) Y con respecto a la eficiencia a nivel fiscal, este tuvo una baja eficiencia, debido a que sólo en un promedio de 1% al 5% de los casos, los fiscales otorgaron trámite para la aplicación del principio de oportunidad, y ello según manifestaron fue debido

a la excesiva carga procesal, seguido por el incumplimiento de las partes procesales, de los acuerdos asumidos en el acta de principio de oportunidad.

e) Por otro lado, con respecto al grado eficiencia a nivel judicial, este fue eficiente, debido a la capacitación de los jueces penales, en las salidas alternativas y la escasa cantidad de casos penales que llegaron a nivel judicial.

2.1.3. Antecedentes locales

En la Tesis de Herrera & Bautista (2022); Titulado “conducción en estado de ebriedad y su incidencia en los accidentes de tránsito en el Distrito de Yarinacocha Provincia de Coronel Portillo, 2019” tiene por objetivo de esta tesis fue el determinar cómo la conducción en estado de ebriedad incide en los accidentes de tránsito en el distrito de Yarinacocha provincia de Coronel Portillo, 2019. Resaltamos que la presente investigación fue de diseño no experimental, descriptivo y correlacional, porque con este diseño se pudo recolectar todos aquellos datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito fue explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos; la metodología de esta investigación estuvo basada en la recolección de datos a través de encuestas y fichas del tipo cuantitativo, llevado a cabo en un proceso sistematizado en forma razonada y validada, y se utilizó en la presente investigación el método descriptivo. Asimismo, para la recolección de datos, se empleó la técnica de la encuesta y las fichas, para recoger datos relacionados con el desarrollo de las

variables del estudio. Se elaboró en base a la variable, dimensión e indicador con la finalidad de recoger datos para la conducción en estado de ebriedad y su incidencia en los accidentes de tránsito en el distrito de Yarinacocha. Se tuvo el cuestionario escrito, con aseveraciones cerradas, con los resultados se pudo obtener la verificación de las hipótesis de la investigación y también se utilizó las fichas, para registrar los datos extraídos. Se concluyó que existe incidencia significativa entre la conducción en estado de ebriedad y los accidentes de tránsito en el distrito de Yarinacocha provincia de Coronel Portillo, 2019.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases epistemológicas, definiciones etimológicas y parte histórica.

Bases epistémicas. Considerando que la epistemología es el fundamento del conocimiento Ramos (2008), en el presente caso el fundamento teórico será el de positivismo jurídico, que considera como derecho a toda norma vigente otorgado por un órgano competente del Estado; además, el principio de legalidad es el sustento del presente análisis.

Definiciones etimológicas. La palabra *principio* deriva del latín *principium* que significa 'comienzo, primera parte, parte principal' a su vez derivado de *prim-* 'primero, en primer lugar' y *cap(i)-* 'tomar, coger, agarrar', por lo que literalmente *principium* es 'lo que se toma en primer lugar (Riofrio Martinez, 2020).

La palabra «oportunidad» surge del latín *opportunitas*, compuesto. La palabra "compuesto" viene del latín compositus, formado del prefijo com- (con- = junto a) y positus, participio del verbo ponere (ver: disponer).

Parte histórica

2.2.2. El principio de oportunidad

El principio o reglas de oportunidad surge después de que se ha cometido un delito culposo o doloso, antes de iniciar una investigación el fiscal puede de oficio o instancia de parte a efectuarse el principio de oportunidad o también después de formalizada la investigación preparatoria.

La regla es que el fiscal penal o institucionalmente hablando el Ministerio Público, es promotor de oficio o a instancia de parte “las acciones judiciales en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho” Inc. 1 del artículo 159 de la Constitución de 1993. Entonces la regla es que el fiscal provincial en lo penal ejercite la acción penal (inc.5, art.159, Cont.) por principio de legalidad, a esta regla jurídica constitucional en nuestro caso, surge una excepción legal denominado principio de oportunidad donde el fiscal en ciertos casos se abstiene de ejercitar la acción penal.

El fiscal en lo penal de oficio o a pedido del imputado que ha cumplido con el pago de daños y perjuicios y que la pena no sea superior a cuatro años y exista un acuerdo entre las partes entonces (Inc.1, art.2 CPP) se podrá abstenerse de ejercitar la acción penal cuando:

a) “Cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito, culposo o doloso, siempre que este último sea reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, y la pena resulte innecesaria” (art. 2, inc. a), del CPP).

b) Cuando el delito no afecte gravemente “el interés público, salvo cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años de pena privativa de libertad, o hubieren sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo” (Art.2, inc. b), del CPP).

Procede el principio de oportunidad

Siempre que no exista interés público gravemente comprometida en su persecución, que no esté incurso un funcionario público y la pena no sea superior a los cuatro años, así como en los siguientes casos:

En caso de error de tipo y error de prohibición Art. 14 NCP.

1. Error de comprensión culturalmente condicionado Art.15 CP
2. La tentativa art.16 CP.
3. Participación de varios agentes en la tentativa art. 18 CP.
4. Responsabilidad restringida art. 21CP.
5. Responsabilidad restringida por edad art. 22 CP.
6. Complicidad primaria y complicidad secundaria art. 25 CP.
7. Circunstancias de atenuación y agravación art. 46 CP.

Los códigos latinoamericanos, siguiendo la política global ha introducido una figura mixta entre el sistema anglosajón donde el procurador es libre de negociar con el imputado y el sistema continental europeo donde se le otorga al fiscal penal una función limitada o restringida únicamente en delitos denominados de bagatela, sin embargo, para no ser copia lo expresan con diferentes frases; veamos:

a) **Por insignificancia absoluta**. En Latinoamérica, "es posible aplicar el principio de oportunidad cuando se trate de un hecho insignificante, de mínima culpabilidad del autor o del partícipe, que no afecte gravemente el interés público" (Lamadrid, 2015).

b) **Pena Natural.** Según (Lamadrid, 2015) en la mayoría de las legislaciones latinoamericanos establecen "la pena natural, que se da en aquellos casos en los que el imputado haya sufrido a consecuencia del hecho un daño físico o moral grave que haga desproporcionada la aplicación de una pena" (p.47).

c) **Insignificancia relativa**. Son delitos que no tienen gran relevancia en comparación con otros delitos; se considera que la pena o medida de seguridad que pueda imponerse carece de importancia en consideración a una pena ya impuesta, la finalidad es evitar muchos esfuerzos cuando existe otros delitos de mayor importancia.

d) **Es una salida alternativa**. El principio de oportunidad IUS LATIN (2019) "es un método alternativo para poner fin de manera concisa a un conflicto. Es la facultad de no adelantar

un proceso penal o iniciar un enjuiciamiento contra una persona por algún delito cometido de leve o mediana gravedad" (Lamadrid, 2015) y otros.

Procede principio de oportunidad que rompe la regla

El inciso 8 del artículo 2 del Código Procesal Penal, establece, que el fiscal puede abstenerse de ejercitar la acción penal, luego de verificar, en los siguientes delitos:

a) Articulo 307-A.- Ingreso ilegal al territorio nacional de residuos peligrosos.
b) Articulo 307-B.- Forma agravada.
c) Articulo 307-C.- Delito de financiamiento de minería ilegal.
d) Articulo 307-D.- Delito de obstaculización a la fiscalización administrativa.
e) Articulo 307 -E.- Tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal.

Estos delitos, son graves porque afectan al medio ambiente, se considera de interés general; sin embargo, es una excepción a las reglas de excepción, claramente demarcadas; siendo una antinomia de las teorías que califican en los delitos de bagatela

2.2.2.1. Es un mecanismo de simplificación

Muchos autores sostienen que el principio de oportunidad es una simplificación a la regla general del proceso, es decir, reduce todas las etapas desde la formalización de la investigación hasta la sentencia; en todo caso hasta la etapa intermedia, dando lugar ver

como una forma de proceso simplificado o de simplificación procesal.

2.2.2.2. Es una excepción de la regla

La regla una vez cometida el delito es iniciar las acciones procesales, conforme lo establece la Constitución (Inc.5, art.159, Cont.); sin embargo, surge una excepción a esta regla la abstención de iniciar acciones procesales al titular -fiscal provincial penal.

2.2.2.3. Se busca satisfacer a la víctima

La corriente que sostiene que el principio de oportunidad es una forma de satisfacer en forma inmediata a la víctima solamente en aquellos delitos de bagatela, con señala (García, 2000) a ésta le importa, más que a nadie, la reparación inmediata de los bienes jurídicos puestos en juego por el conflicto generado por el delito" (p.65).

"La eficiencia en satisfacer las necesidades de la víctima. De esa manera la víctima se siente amparada por penal, en sus necesidades efectivas y reales" (García, 2000, p.63)

El procedimiento de principio de oportunidad

El fiscal provincial penal puede promover la regla de oportunidad, de oficio o a pedido del imputado; iniciará citando al imputado y al agraviado, con la finalidad de realizar el acuerdo, acto que quedará registrada en un acta, donde acepta el imputado su responsabilidad, renuncia la presunción de inocencia y acepta pagar la reparación; en caso que la víctima no asiste el fiscal fijará el monto de reparación civil, si no hay acuerdo en el plazo el fiscal determinara no mayor a nueve meses (Inc. 3, art. 2, CPP).

2.2.2.4. Es un acuerdo reparatorio

Según señala Iwasaki (2022) es “una alternativa de solución al proceso, al conflicto penal; que pone fin a la controversia y evita así el juicio oral …; es una modalidad de reparación inmediata del daño causado a la víctima y que ésta alcance justicia lo más pronto posible” (parr.1).

2.2.2.4.1. ¿En qué delitos procede el acuerdo reparatorio?

Según lo establece el inciso 6 del Art. 2 del NCPP establece que procede el acuerdo preparatorio en los siguientes delitos:

1. Art. 122 Lesiones leves
2. Art.149 -1r. párrafo- omisión de prestación de alimentos
3. Art. 185 hurto simple
4. Art. 187 hurto de uso
5. Art. 189-A, 1er.parrafo- hurto de ganado
6. Art. 190 apropiación ilícita común
7. Art. 191 sustracción de bien propio
8. Art.192 apropiación irregular
9. Art. 193 apropiación de prenda
10. Art.196 estafa
11. Art. 197 casos de defraudación
12. Art. 198 administración fraudulenta
13. Art. 205 daño simple
14. Art. 215 modalidad de libramiento indebido
15. Y en los delitos culposos

2.2.2.4.2. El procedimiento de acuerdo reparatorio

No procede el acuerdo reparatorio cuando existe pluralidad importante de víctimas o concurso con otros delitos graves; salvo que si existe concurso con otros delitos de menor gravedad o que afecte bienes jurídicos disponibles (primer párrafo del inc. 6, art.2 CPP).

El fiscal inicia i) de oficio, ii) a pedido del imputado y, iii) la víctima, estos dos últimos pueden proponer al fiscal un acuerdo reparatorio; si el imputado y la víctima arriban o arribaron a un acuerdo en el despacho del Fiscal o llevan un documento público o privado legalizado notarialmente, si el proceso está en su etapa preliminar el fiscal se abstendrá de ejercer la acción penal.

En caso de promoverse de oficio el fiscal citará al imputado y a la víctima, si no se presenta a la primera citación lo hará la segunda citación y el imputado no concurre, o se desconoce su domicilio o paradero el fiscal promoverá la acción penal; en caso de que la víctima no concurre a la citación, entonces el fiscal determina el monto de reparación civil; igualmente si no hay acuerdo en el plazo el Fiscal lo establece sin exceder de 9 meses. (Inc.3, art.2, CPP).

En el supuesto que la acción ya se ha promovido, el Fiscal podrá solicitar al Juez de Investigación Preparatoria, dictar auto de sobreseimiento- hasta antes de formularse la acusación, dicha resolución es inimpugnable salvo en el extremo de reparación civil cuando es fijado por el juez ante la falta de acuerdo entre el imputado y la víctima; asimismo, se puede impugnar en el extremo de las reglas si son desproporcionadas (inc.7, art.2, CPP).

En concreto el procedimiento es la siguiente:

a) “El Fiscal emite una disposición promoviendo la probable aplicación del Principio de Oportunidad, citando a las partes dentro del plazo de 10 días calendario a partir de la expedición de dicha disposición” (Perú, 2014).
b) El Fiscal provincial en lo penal cita al imputado, al agraviado o agraviada y al tercero civil si lo hubiera en otros delitos (Perú, 2014).
c) “Si ambas partes convienen el acuerdo, el Fiscal se abstendrá de ejercitar la acción penal” (Perú, 2014).
d) Si el imputado no concurre a la primera citación, el Fiscal procederá a reprogramar por única vez, en el plazo de 10 días calendarios. Si el imputado no concurre a la segunda citación o se ignora su domicilio o paradero, el Fiscal promoverá la acción penal (Perú, 2014).
e) Si las partes asistan a la audiencia única, el Fiscal procurará que se pongan de acuerdo respecto al monto de la reparación civil, forma de pago, el o los obligados, y cualquier tipo de compensación, si correspondiera y así se acordará (Perú, 2014).
f) Si las partes arriben a un acuerdo reparatorio, se levantará el acta, indicando el monto de la reparación civil, la forma, el plazo de pago, el o los obligados, una vez, cumplido; seguidamente el Fiscal emitirá la disposición de abstención del ejercicio de la acción penal (Perú, 2014).

g) No será necesaria la audiencia, si el imputado, el agraviado y el tercero civil de ser el caso, llegan a un acuerdo y este consta en instrumento público o documento privado legalizado notarialmente. Seguidamente el Fiscal emitirá la disposición de abstención del ejercicio de la acción penal (Perú, 2014).

2.2.2.5. El delito de conducción en estado de ebriedad

- **Concepto de delito**

Desde el ángulo positivo o formal el delito constituye" las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por ley" (art.11, CP); en tanto, la teoría jurídica ha desarrollado otros componentes, como lo explica. Peña & Almanza (2010) el delito se compone de "acción o conducta, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, algunos autores agregan la punibilidad" (p.59).

La definición más simplificada quizás sea la idea de que el delito es toda aquella conducta humana contrario al sistema legal que prohíbe bajo amenaza de una pena; para Carrara citado por Peña & Almanza (2010) el delito es un ente jurídico – creación de la ley- y no un fenómeno social - ente de hecho (p.62).

- **Descripción normativa**

> El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos- litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce,

> opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7).
>
> Cuando el agente presta servicios de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción superior de 0.25 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 7).

2.2.2.5.1. El delito de conducción en estado de ebriedad leve

El delito tipo básico, establece como peligro que un sujeto este conduciendo un vehículo con presencia más de 0.5 gramos - litro de alcohol en la sangre, debe merecer 6 meses a dos años de pena privativa de libertad.

> El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol

> en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos- litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7).

2.2.2.5.2. Delito de conducción en estado de ebriedad grave

El tipo agravado, prescrito en el segundo párrafo del artículo 274 del Código Penal, establece:

> Cuando el agente presta servicios de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción superior de 0.25 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 7).

El bien jurídico tutelado

Es un delito que cumple la función preventiva, de forma indirecta protege el peligro a la vida, el cuerpo y la salud de personas individuales, ante una actividad riesgosa, por lo que el bien jurídico seria la seguridad pública del tránsito terrestre (Taboada, 2018).

Elementos típicos:

a) Sujeto activo: el conductor o la conductora habilitada o con licencia de conducir.
b) Se trata de un delito conocido de propia mano, porque el que conduce es el responsable.
c) El sujeto pasivo: Es la sociedad o el Estado
d) La conducta calificados como delito son: i) conducir, operar o maniobrar, ii) vehículo motorizado, iii) En estado de ebriedad con 0.5 gramos litro en la sangre o 0,25 g/l para servicio público, iv) bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas y, v) La vía pública.
e) Tipo subjetivo: El sujeto tiene conocimiento y voluntad en el hecho, de modo que el tipo subjetivo seria doloso.

2.2.3. Definición de términos básicos

- **Abstenerse:** "Dejar de hacer o tomar algo" (RAE), dejar de formalizar una investigación o acusación penal contra sujetos que han cometido delitos por algunas circunstancias establecidas en la ley.

- **Principio de oportunidad:** Es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el principio de consenso), permitiendo a su vez- que el imputado sea beneficiado con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con la satisfacción del pago de la reparación civil (Perú, 2014).
- **Alternativa:** En general es una opción o una elección sobre algo, en este caso es sobre la solución de un conflicto penal, en ciertos delitos que la ley establece.
- **Bagatela:** "Cosa o asunto de poco o ningún valor, insignificante, de escasa importancia" (RAE), en los delitos son aquellos donde la pena no es más de 4 años y no afecta el interés general.
- **Criterio:** "Norma para conocer la verdad. Juicio o discernimiento. Conjunto de elementos con que uno juzga una situación" (Diccionario, s.f.)
- **Estupefaciente: "**Dicho de una sustancia: Que altera la sensibilidad y puede producir efectos estimulantes, deprimentes, narcóticos o alucinógenos, y cuyo uso continuado crea adicción. Usado también como sustantivo masculino" (RAE, s.f.).
- **Interés público.** Es "el resultado de un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y

determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye" (De Cores & Cal, s.f.)

- **Grave:** La gravedad del delito se califica por sus penas graves, menos graves y leves (Art.33.2.CP español), en este caso, los delitos graves son aquellos que tiene como pena privativa de libertad más de cuatro años.
- **Mecanismo: "**Conjunto de piezas o elementos que ajustados entre sí y empleando energía mecánica hacen un trabajo o cumplen una función" (Diccionario, s.f.)
- **Oportunidad**: significa, en un proceso penal "la posibilidad de que los órganos públicos, a quienes se les encomienda la persecución penal, prescindan de ella, en presencia de la noticia de un hecho punible o, inclusive, frente a la prueba más o menos completa de su perpetración, formal o informalmente, temporal o definitivamente, condicionada o incondicionadamente, por motivos de utilidad social o razones político- criminales" (Bovino, 1996)
- **Simplificación:** Según la Real Academia Española es sinónimo de reducción, abreviación, síntesis; lo que desde el punto de vista jurídico es reducir o abreviar la reparación civil o abreviar la culminación del proceso.
- **Sustancias psicotrópicas: "**Medicamento u otra sustancia que afecta el funcionamiento del encéfalo y provoca cambios en el

estado de ánimo, la percepción, los pensamientos, los sentimientos o el comportamiento" (Instituto Nacional del Cáncer - NIH, s.f.), las sustancias psicotrópicas son el alcohol, nicotina, la cafeína, la marihuana y ciertos medicamentos para aliviar el dolor. Así como, drogas ilegales, como la heroína, el LSD, la cocaína y las anfetaminas o sustancia psicoactiva.

2.3. Formulación de hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

H1: Existe relación en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el Distrito de Callería,000000 2020.

H0: No existe relación en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el Distrito de Callería, 2020.

2.3.2. Hipótesis específicas

HI: Existe relación entre el principio de oportunidad a nivel preliminar con el delito de conducción bajo los efectos de drogas tóxicas.

HI: Existe relación entre el principio de oportunidad a nivel investigación preparatoria con el delito de conducción bajo los efectos de estupefacientes.

HI: Existe relación entre el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.

HI: Existe relación entre el principio de oportunidad a nivel preliminar con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias sintéticas.

2.4. Variables

2.4.1. Identificación de las variables

Las variables se identifican:

V1. El principio de oportunidad

V2. Delito de conducción en estado de ebriedad

2.4.2. Definición conceptual de la variable

- **El principio de oportunidad:** Se debe perseguir todos los delitos por el principio de legalidad procesal, pero, surge el principio de oportunidad, según el cual, cuando se toma conocimiento de hechos punibles, puede no iniciarse o suspenderse la persecución penal. A través de su aplicación se pretende racionalizar la selección que necesariamente tendrá lugar, a partir de criterios distintos de los que regular e informalmente aplica todo sistema de justicia penal (Bovino, 1996).
- **Delito de conducción en estado de ebriedad**: El que, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado (primer párrafo del art.274, CP).

2.4.3. Definición operacional de la variable

- **El principio de oportunidad:** Es la atribución que tiene los órganos encargados de la persecución penal, como titulares de la acción penal publica, cuando la culpabilidad del investigado sea considerada mínima y no exista interés público en la persecución, de no iniciar la acción penal o de limitarla en su extensión objetiva y subjetiva aun cuando concurran las condiciones ordinarias para perseguir y castigar. (Silva, 2015).

2.4.4. Matriz de operacionalización de las variables

Tabla 1
Operacionalización de las variables

Variables	Dimensión	Indicador
VARIABLE 1 Principio de oportunidad	1. Nivel preliminar 2. Nivel de investigación preparatoria	- Es una salida alternativa - Es un mecanismo de simplificación - Es una excepción a la regla - Se busca satisfacer a la víctima - Es un acuerdo reparatorio
VARIABLE 2 Conducción en estado de ebriedad	1. Delito tipificado en el art.274 del CP	- Efectos de drogas tóxicas - Efectos de estupefacientes - Efectos de sustancias psicotrópicas - Efectos de sustancias sintéticas

CAPITULO III
METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

Tipo de investigación:

Constituye una investigación de paradigma mixta, porque representara “un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de los datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta” Hernández, Fernández, & Baptista (2014, p.534).

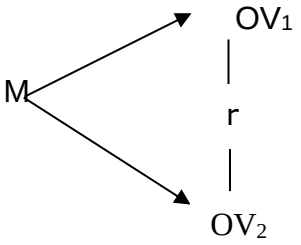
Nivel de Investigación: Correlacional – Descriptiva.

Es correlacional porque se estableció la relación entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad; es decir, se describió cada una de las variables para luego interrelacionar. La descripción fue descriptiva porque según Hernández, et al. (2014) “se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de persona, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (p.92)

Diseño de la investigación:

El diseño de investigación fue no experimental porque el estudio se realizó sin la manipulación de las variables, respetando en todo momento su estado natural de los objetos.

El esquema “Objetivos”, conforme a los resultados que se obtendrán de acuerdo con el esquema que se acompaña:



Donde:

M = Muestra

OV_1 = Observación de la variable 1 (Principio de oportunidad)

OV_2 = Observación de la variable 2 (Delito de conducción en estado de ebriedad)

r = Correlación

3.2. Población y muestra

Población. La población fue de 20 fiscales provinciales penales de Coronel Portillo, pertenecientes el Distrito Fiscal de Ucayali.

Tabla 2
Población

N.º	Fiscalías Provinciales en lo Penal de Coronel Portillo	Fiscal Provincial en lo Penal de Coronel Portillo
1ra	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo	4
2da	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo	4
3ra	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo	4
4ta	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo	4
5ta	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo	4
	Total	20 fiscales

La muestra:

Para el cálculo del tamaño de la muestra se consideró un nivel de confianza de 95 % y un error de 5%.

Formula:

$$n = \frac{(p.q)Z^2.N}{(EE)^2\ (N-1)+(p.q)Z^2}$$

Donde:

Donde n: Tamaño de la muestra necesaria. P: Probabilidad de que el evento ocurra (50%)
Q: Probabilidad de que el evento no ocurra (50%)

- Z /2 =1,96

N: Población (20)
EE: 0,09

Desarrollo de la fórmula

n=(0.5*0.5*(1.96)^2*20)/(((0.09)^2*20)+(0.5*0.5*(1.96)^2))

n = 17 fiscales.

Criterios de inclusión:

- Los fiscales que intervienen en delitos de conducción en estado de ebriedad.
- Los fiscales de área penal.

Criterios de exclusión:

- Los que no conocen caso de delitos de conducción en estado de ebriedad.
- Los fiscales de otras áreas.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tabla 3
Técnica e instrumento

Técnica	Instrumento
Entrevista	Encuesta

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

Se validaron los instrumentos de investigación mediate opinión de expertos, que fueron docentes universitarios con grado de magister o doctor especialista en el área penal.

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

Previo a la recolección de datos, se realizó la prueba piloto para medir la validez y confiabilidad del Instrumento (cuestionario). Para la validez se solicitó la colaboración de tres docentes de la Facultad de Derecho Penal con grado de maestría en derecho penal, quienes hicieron algunas observaciones y sugerencias en cuanto a la terminología y cantidad de ítems y el contenido de la encuesta, las mismas que fueron tomadas en cuenta para el instrumento definitivo.

Se procedió a elaborar los formularios a base de preguntas con respuestas alternativas referente al problema de investigación, se mandó a reproducir los formularios para el uso o rellenado adecuado de estos formularios. Una vez, preparados todos los materiales y los instrumentos a utilizar, se procedió a realizar la entrevista a las personas seleccionadas.

Encuesta. La encuesta fue aplicada previamente mediante una

prueba piloto del 10% y fue validado mediante la prueba de Alfa de Cronbach, que es una media ponderada de las correlaciones entre las variables que forman parte de la escala y valides con R de Pearson. Puede calcularse de dos formas: a partir de las varianzas (Alpha de Cronbach) o de las correlaciones de los ítems (Alpha de Cronbach estandarizado). La confiabilidad del cuestionario se evaluó mediante la prueba K de Kurder Richardson Formula 20 para conocimientos, obteniendo un coeficiente de 0.94 y para actitudes mediante el Alfa de Cronbach, obteniendo una confiabilidad de 0.68.

Tabla 4

Estadístico de fiabilidad, Alpha de Cronbach del instrumento.

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.940	94

Fuente: Base de datos de la encuesta.

Técnicas de procesamiento y presentación de datos:

- Se creó una base de datos codificados utilizando Microsoft Excel, para luego ser importados al software SPSS versión 22 y SAS, lo que permitió evidenciar los resultados y elaborar las discusiones respectivas.
- Se elaboró tablas estadísticas con frecuencias y porcentajes, así como gráficos para presentar los resultados.
- El análisis e interpretación de los resultados se realizaron a través de la estadística descriptiva e inferencial, el marco teórico y los antecedentes con el fin de comparar y responder a los objetivos

e hipótesis planteadas.

Pruebas Estadística

Para contrastar la hipótesis se utilizó el análisis de correlación múltiple y la Prueba *U* de Mann Whitney para dos muestras independientes (*U*) con un nivel de significancia de 0,05 (valores críticos de alfa (*α*) por ser una de las pruebas más potentes de entre las no paramétricas para evaluar una variable cuantitativa ordinal que contrasta las medianas de dos grupos independientes con libre distribución normal.

Se trabajó en función de las diversas técnicas estadísticas y de acuerdo con el seguimiento del diseño respectivo y distribución de frecuencias se ha aplicado la prueba del Chi Cuadrado, (asociación regresión) y correlación de variables.

$$\chi^2 = \Sigma \frac{(O-E)^2}{E}$$

CAPITULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. Descripción de resultados

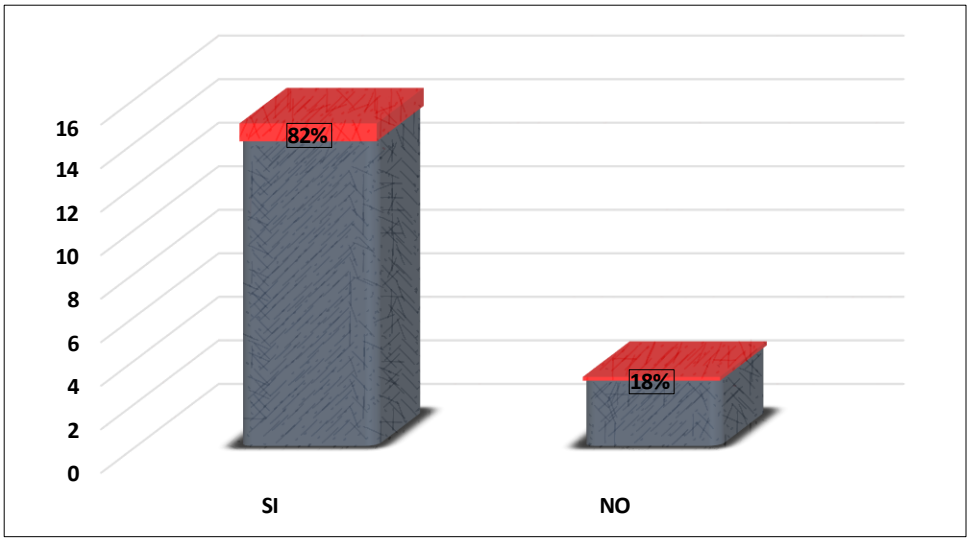
1. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad establecido en el artículo 2 del Código Procesal Penal procede únicamente a nivel preliminar?

Tabla 5
Variable Principio de oportunidad

	Frecuencia (Fi)	Porcentaje (%)
SI	14	82%
NO	3	18%
Total	17	100%

Fuente: SPSS Versión: 22

Figura 1
Principio de oportunidad a nivel preliminar



Fuente: Tabla 5

INTERPRETACIÓN: De la encuesta realizada a los señores fiscales penales provinciales del Distrito de Callería, se aprecian que un 82% de consultantes respondieron que **SI** el principio de oportunidad establecido en el artículo 2 del Código Procesal Penal procede únicamente a nivel preliminar y el otro 18% respondieron que **NO**; lo que significa un desconocimiento.

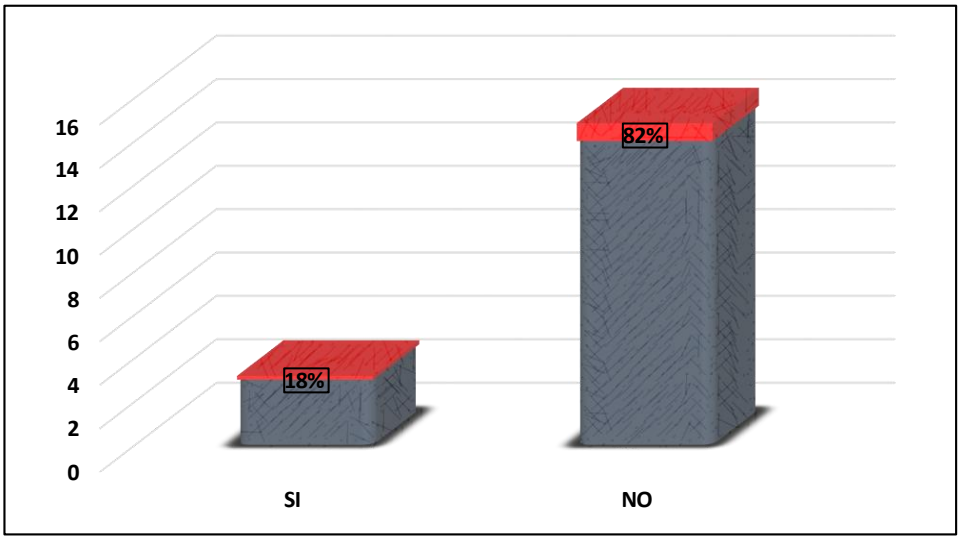
2. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad procede a nivel de investigación preparatoria?

Tabla 6
Principio de oportunidad a nivel de investigación preparatoria

	Frecuencia (Fi)	Porcentaje (%)
SI	3	18%
NO	14	82%
Total	17	100%

Fuente: SPSS Versión: 22

Figura 2
Principio de oportunidad a nivel de investigación preparatoria



Fuente: Tabla 6

INTERPRETACIÓN: De la encuesta realizada a los señores fiscales penales provinciales del Distrito de Callería, se aprecian que un 18% de consultantes respondieron que **SI** el principio de oportunidad procede a nivel de investigación preparatoria y el otro 82% respondieron que **NO** procede a nivel de investigación preparatoria.

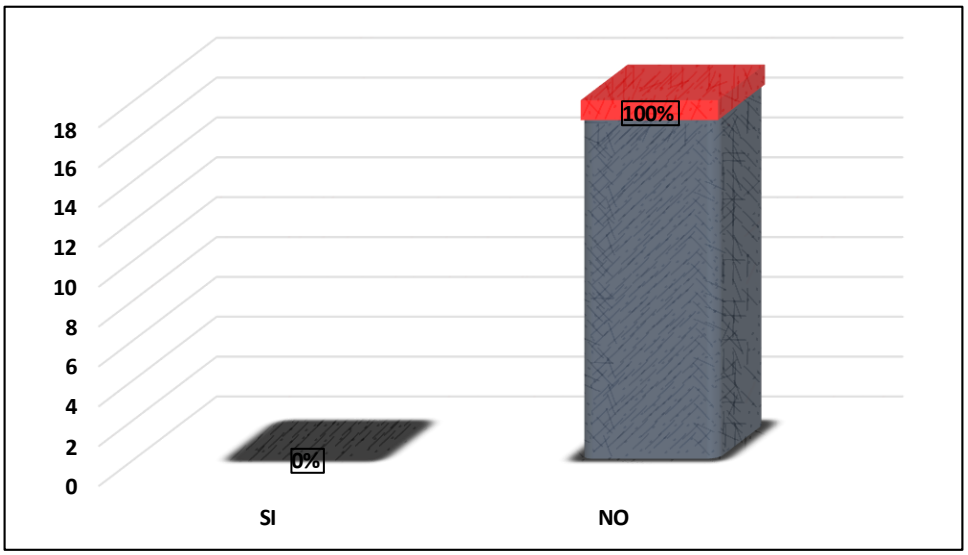
3. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad procede en la etapa intermedia del proceso?

Tabla 7
Principio de oportunidad en la etapa intermedia

	Frecuencia (Fi)	Porcentaje (%)
SI	0	0%
NO	17	100%
Total	17	100%

Fuente: SPSS Versión: 22

Figura 3
Principio de oportunidad en la etapa intermedia



Fuente: Tabla 7

INTERPRETACIÓN: De la encuesta realizada a los señores fiscales penales provinciales del Distrito de Callería, se aprecian que un 100% de consultantes respondieron que el principio de oportunidad **NO** procede en la etapa intermedia del proceso.

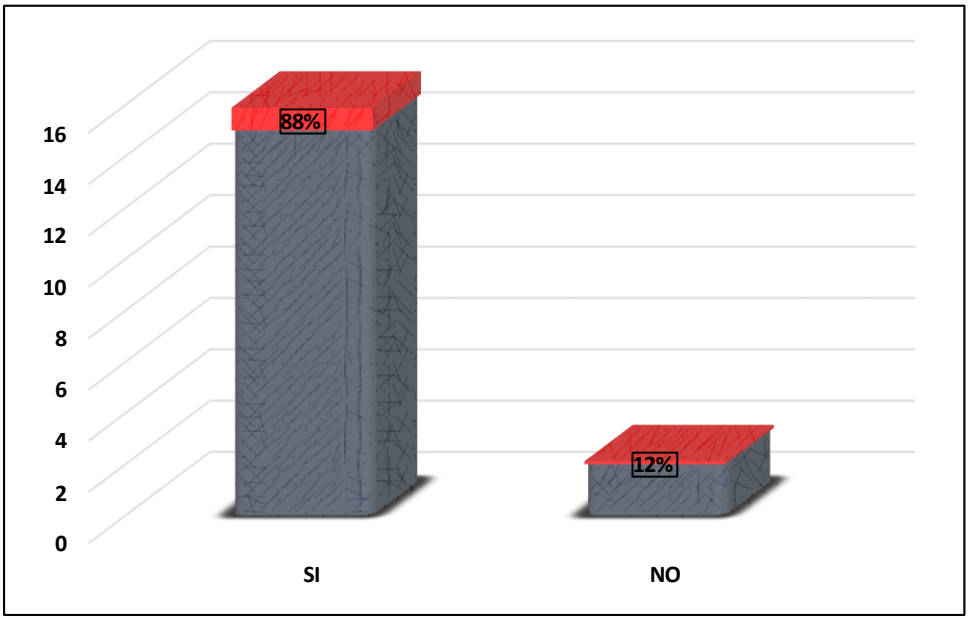
4. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad es una salida alternativa en la solución de conflictos penales?

Tabla 8
Salida alternativa

	Frecuencia (Fi)	Porcentaje (%)
SI	15	88%
NO	2	12%
Total	17	100%

Fuente: SPSS Versión: 22

Figura 4
Salida alternativa



Fuente: Tabla 8

INTERPRETACIÓN: De la encuesta realizada a los señores fiscales penales provinciales del Distrito de Callería, se aprecia que un 88% de consultantes respondieron que **SI** el principio de oportunidad es una salida alternativa en la solución de conflictos penales y el otro porcentaje de un 12% de encuestados respondieron que **NO** necesariamente es una salida alternativa.

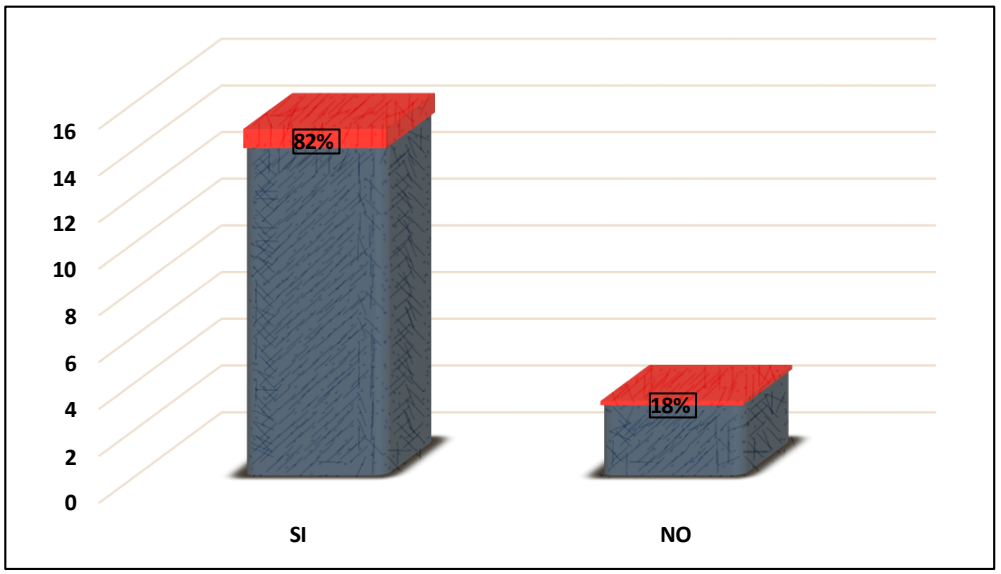
5. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad es un mecanismo de simplificación procesal para componer conflictos penales?

Tabla 9
Mecanismo de simplificación

	Frecuencia (Fi)	Porcentaje (%)
SI	14	82%
NO	3	18%
Total	17	100%

Fuente: SPSS Versión: 22

Figura 5
Mecanismo de simplificación



Fuente: Tabla 9

INTERPRETACIÓN: De la encuesta realizada a los señores fiscales penales provinciales del Distrito de Callería, se aprecia que un 82% de consultantes respondieron que **SI** el principio de oportunidad es un mecanismo de simplificación procesal para componer conflictos penales y el otro porcentaje de un 18% de encuestados respondieron que **NO** es un mecanismo de simplificación procesal en lo absoluto.

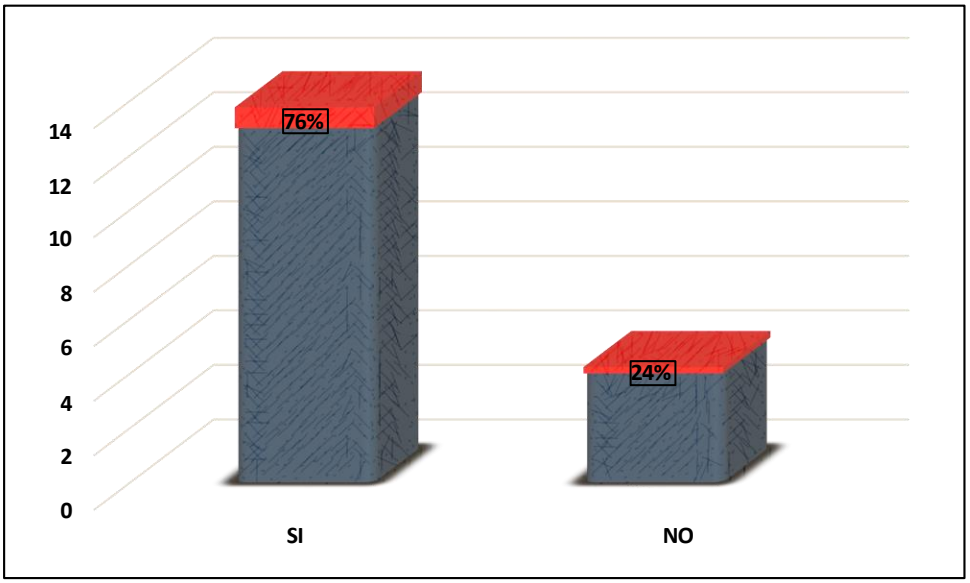
6. ¿Cree Ud. que la regla es el ejercicio de la acción penal en casos de delitos y la excepción es el principio de oportunidad?

Tabla 10
Excepción a la regla

	Frecuencia (Fi)	Porcentaje (%)
SI	13	76%
NO	4	24%
Total	17	100%

Fuente: SPSS Versión: 22

Figura 6
Excepción a la regla



Fuente: Tabla 10

INTERPRETACIÓN: De la encuesta realizada a los señores fiscales penales provinciales del Distrito de Callería, se aprecia que un 76% de consultantes respondieron que **SI** la reglas es el ejercicio de la acción penal en casos de delitos y la excepción es el principio de oportunidad y el otro porcentaje de un 24% de encuestados respondieron que **NO**.

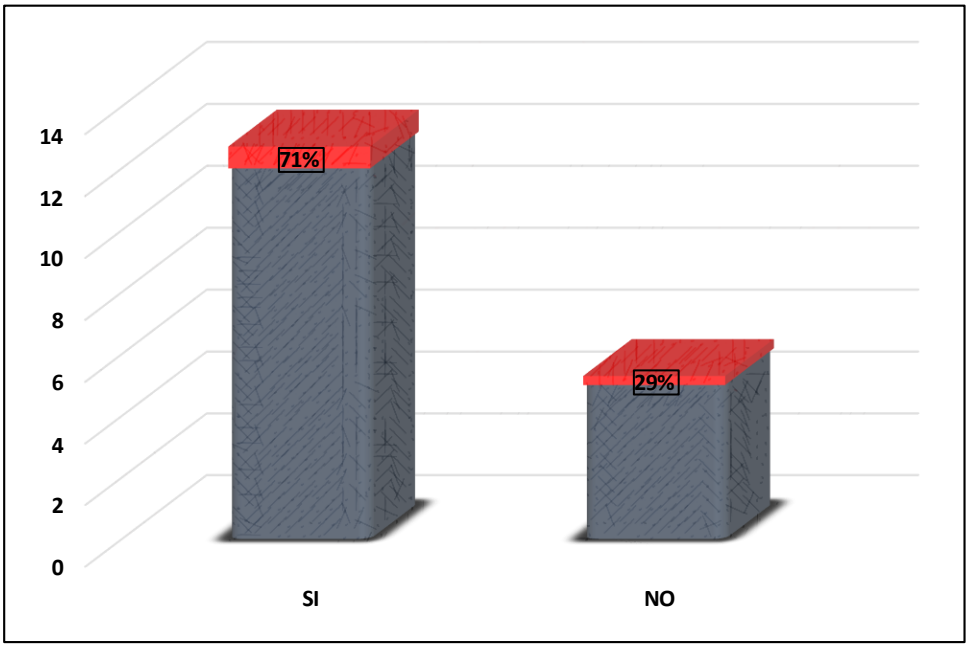
7. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad tiene como finalidad satisfacer a la víctima mediante el pago de la reparación civil?

Tabla 11
Satisfacer a la víctima

	Frecuencia (Fi)	Porcentaje (%)
SI	12	71%
NO	5	29%
Total	17	100%

Fuente: SPSS Versión: 22

Figura 7
Satisfacer a la víctima



Fuente: Tabla 11

INTERPRETACIÓN: De la encuesta realizada a los señores fiscales penales provinciales del Distrito de Callería, se aprecia que un 71% de consultantes respondieron que **SI** el principio de oportunidad tiene como finalidad satisfacer a la víctima mediante el pago de la reparación civil y el otro porcentaje de un 29% de encuestados respondieron que **NO** necesariamente tiene ese fin el principio de oportunidad.

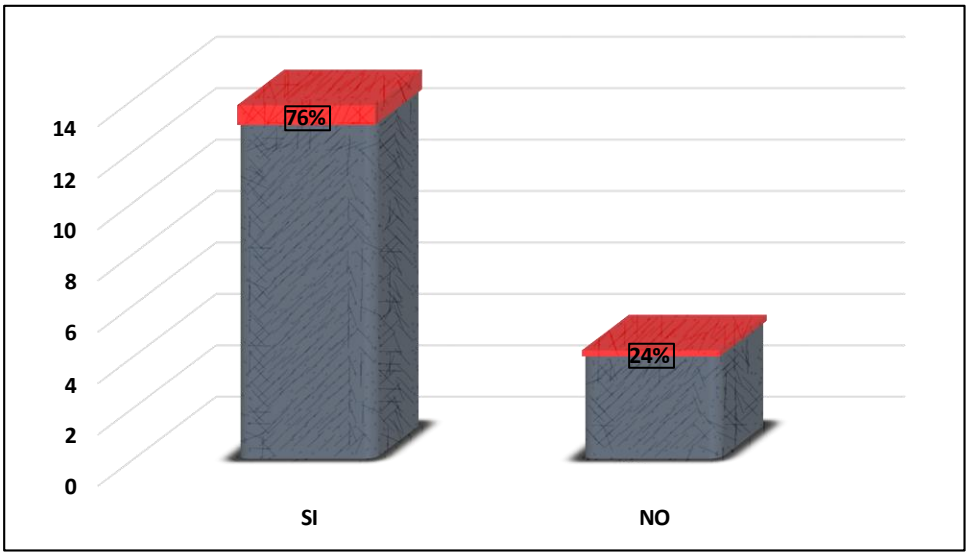
8. ¿Cree Ud. que el acuerdo reparatorio procede en los delitos de conducción en estado de ebriedad?

Tabla 12
Acuerdo reparatorio

	Frecuencia (Fi)	Porcentaje (%)
SI	13	76%
NO	4	24%
Total	17	100%

Fuente: SPSS Versión: 22

Figura 8
Acuerdo reparatorio



Fuente: Tabla 12

INTERPRETACIÓN: De la encuesta realizada a los señores fiscales penales provinciales del Distrito de Callería, se aprecia que un 76% de consultantes respondieron que **SI** el acuerdo reparatorio procede en los delitos de conducción en estado de ebriedad y el otro porcentaje de un 24% de encuestados respondieron que **NO**.

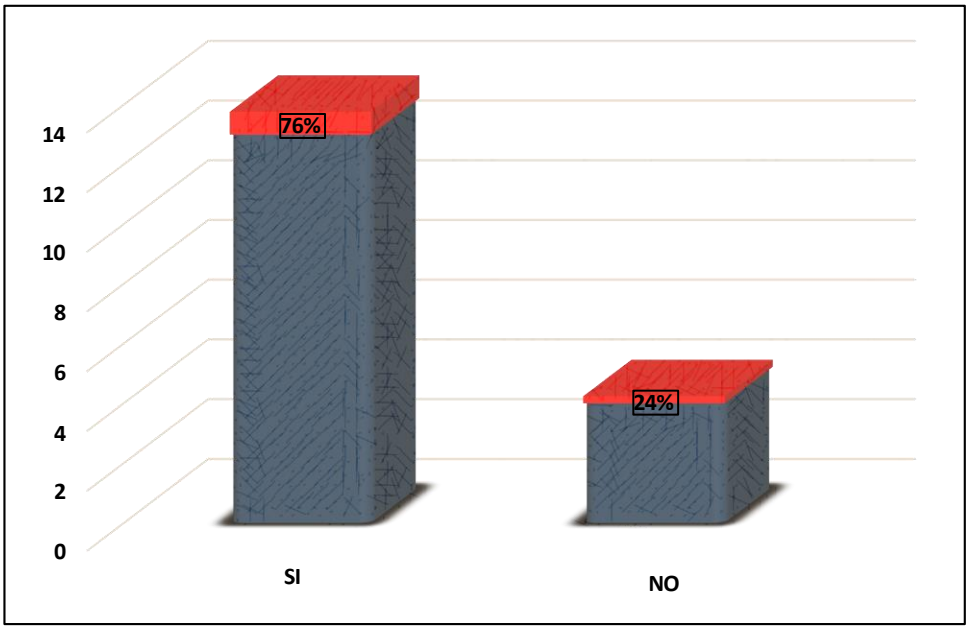
9. ¿Cree Ud. que el acuerdo reparatorio procede a nivel preliminar?

Tabla 13
Acuerdo reparatorio a nivel preliminar

	Frecuencia (Fi)	Porcentaje (%)
SI	13	76%
NO	4	24%
Total	17	100%

Fuente: SPSS Versión: 22

Figura 9
Acuerdo reparatorio a nivel preliminar



Fuente: Tabla 13

INTERPRETACIÓN: De la encuesta realizada a los señores fiscales penales provinciales del Distrito de Callería, se aprecia que un 76% de consultantes respondieron que **SI** el acuerdo reparatorio procede a nivel preliminar y el otro porcentaje de un 24% de encuestados respondieron que **NO** procede a nivel preliminar.

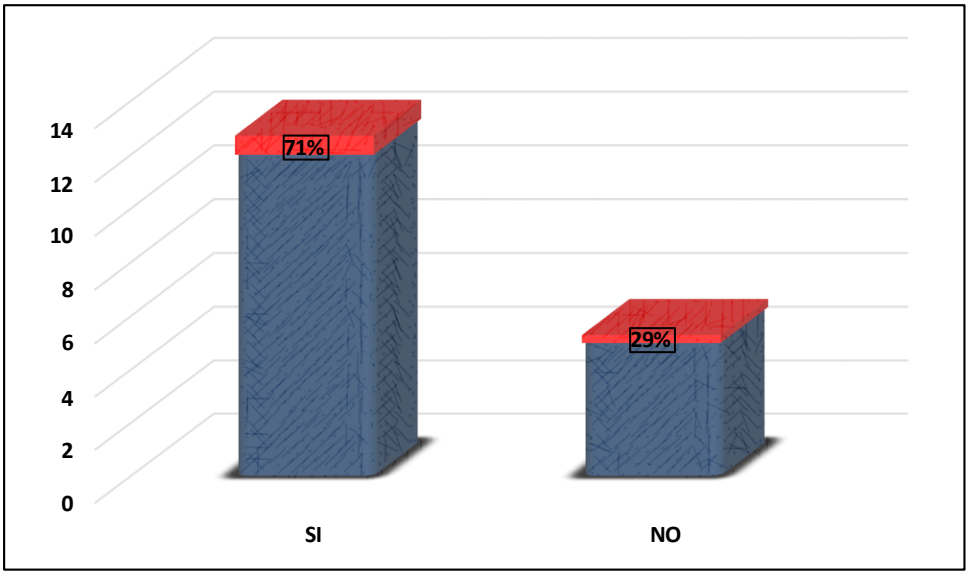
10. ¿Cree Ud. que el acuerdo reparatorio procede en la etapa de investigación preparatoria?

Tabla 14
Acuerdo reparatorio en la etapa de investigación preparatoria

	Frecuencia (Fi)	Porcentaje (%)
SI	12	71%
NO	5	29%
Total	17	100%

Fuente: SPSS Versión: 22

Figura 10
Acuerdo reparatorio en la etapa de investigación preparatoria



Fuente: Tabla 14

INTERPRETACIÓN: De la encuesta realizada a los señores fiscales penales provinciales del Distrito de Callería, se aprecia que un 71% de consultantes respondieron que **SI** el acuerdo reparatorio procede en la etapa de investigación preparatoria y el otro porcentaje de un 29% de encuestados respondieron que **NO** procede en la etapa de investigación preparatoria.

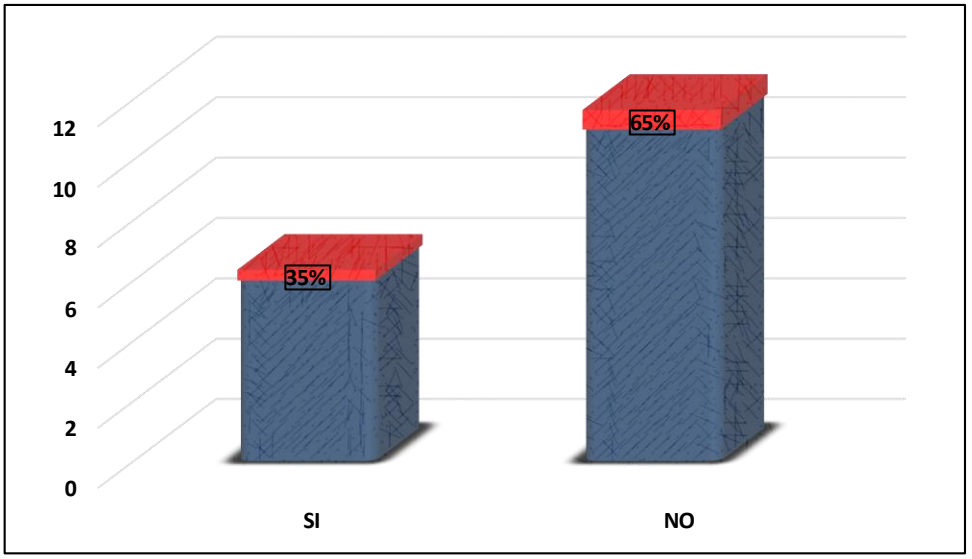
11. ¿Cree Ud. que el acuerdo reparatorio procede a nivel de la etapa intermedia?

Tabla 15
Acuerdo reparatorio en la etapa intermedia

	Frecuencia (Fi)	Porcentaje (%)
SI	6	35%
NO	11	65%
Total	17	100%

Fuente: SPSS Versión: 22

Figura 11
Acuerdo reparatorio en la etapa intermedia



Fuente: Tabla 15

INTERPRETACIÓN: De la encuesta realizada a los señores fiscales penales provinciales del Distrito de Callería, se aprecia que un 35% de consultantes respondieron que **SI** el acuerdo reparatorio procede a nivel de la etapa intermedia y el otro porcentaje de un 65% de encuestados respondieron que **NO** procede a nivel de la etapa intermedia.

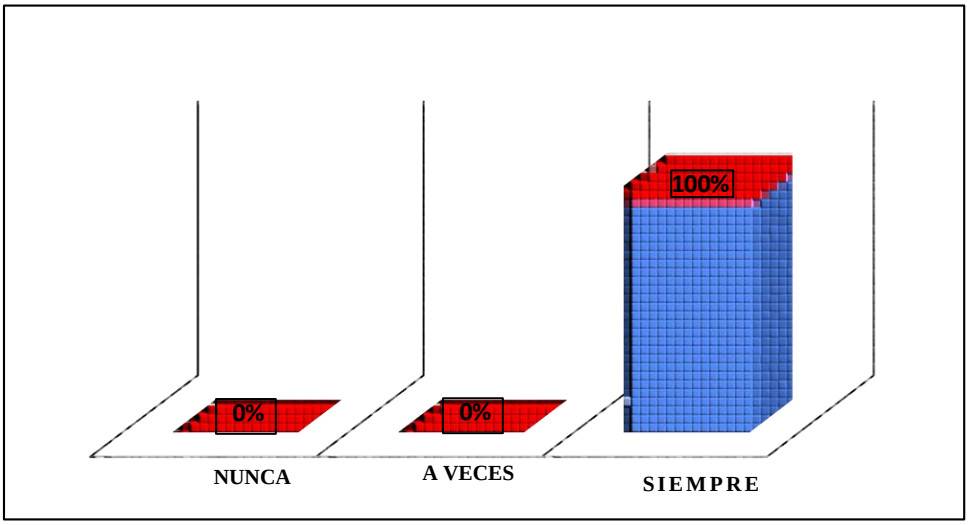
12. ¿En el delito de conducción en estado de ebriedad tipificado en el artículo 274 del CP procede el principio de oportunidad?

Tabla 16
Variable conducción en estado de ebriedad

	Frecuencia (Fi)	Porcentaje (%)
NUNCA	0	0%
A VECES	0	0%
SIEMPRE	17	100%
Total	17	100%

Fuente: SPSS Versión: 22

Figura 12
Tipificado en el artículo 274 CP.



Fuente: Tabla 16

INTERPRETACIÓN: De acuerdo con la pregunta un 100% de consultantes respondieron que **SIEMPRE,** el delito de conducción en estado de ebriedad tipificado en el artículo 274 del CP, procede el principio de oportunidad.

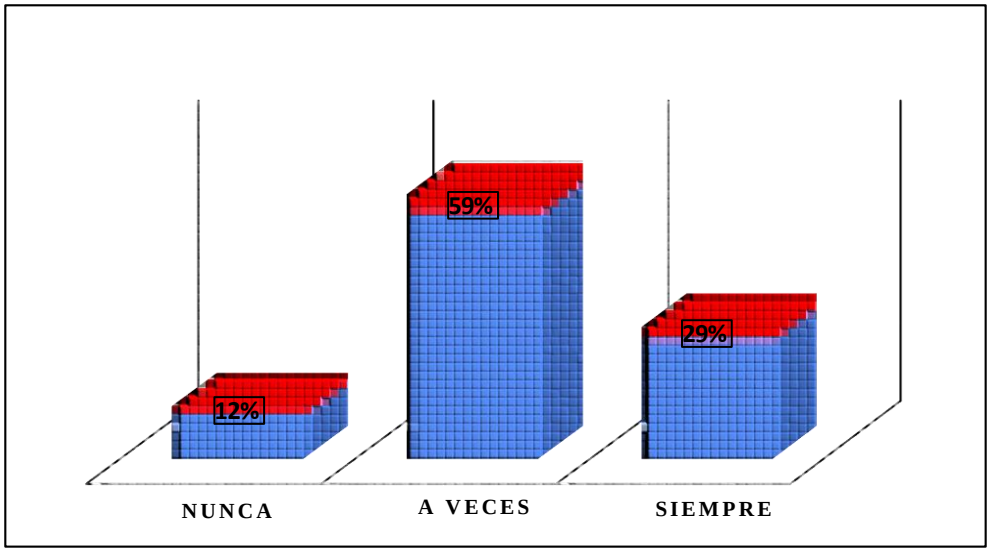
13. ¿En la fiscalía que despacha se ha establecido conduciendo vehículo motorizado bajo los efectos de drogas tóxicas?

Tabla 17
Efectos de drogas tóxicas

	Frecuencia (Fi)	Porcentaje (%)
NUNCA	2	12%
A VECES	10	59%
SIEMPRE	5	29%
Total	17	100%

Fuente: SPSS Versión: 22

Figura 13
Efectos de drogas tóxicas



Fuente: Tabla 17

INTERPRETACIÓN: De acuerdo con la pregunta un 12% de consultantes respondieron que **NUNCA** en la fiscalía que despacha se ha establecido conduciendo vehículo motorizado bajo los efectos de drogas tóxicas; así mismo, un 59% respondieron que **A VECES** se presentaron casos y el otro 29% respondieron que **SIEMPRE** se ven esos casos.

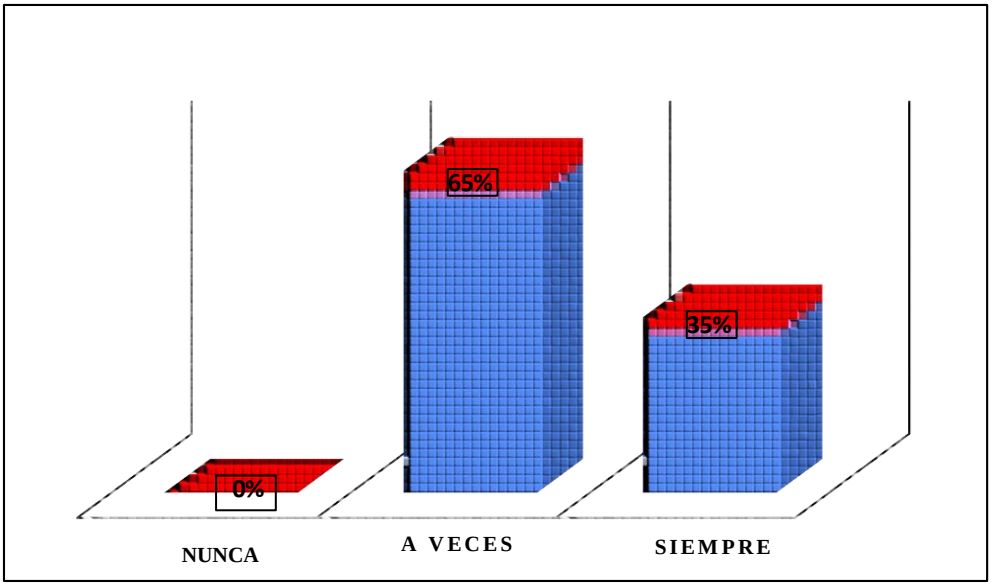
14. ¿En su despacho fiscal se ha establecido conduciendo vehículo motorizado bajo los efectos de estupefacientes?

Tabla 18
Efectos de estupefacientes

	Frecuencia (Fi)	Porcentaje (%)
NUNCA	0	0%
A VECES	11	65%
SIEMPRE	6	35%
Total	17	100%

Fuente: SPSS Versión: 22

Figura 14
Efectos de estupefacientes



Fuente: Tabla 18

INTERPRETACIÓN: De acuerdo con la pregunta un 65% de consultantes respondieron que **A VECES** se presentan casos en su despacho fiscal sobre conducción de vehículo motorizado bajo los efectos de estupefacientes y el otro 35% respondieron que **SIEMPRE** se ven esos casos.

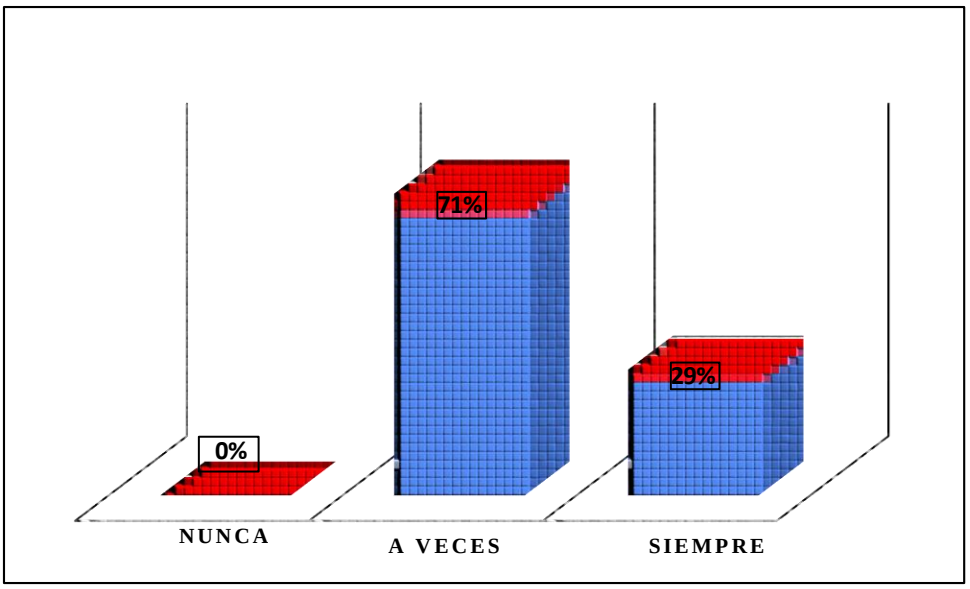
15. ¿En su despacho fiscal se ha encausado a conductores de vehículo motorizado bajo los efectos de sustancias psicotrópicas?

Tabla 19
Efectos de sustancias psicotrópicas

	Frecuencia (Fi)	Porcentaje (%)
NUNCA	0	0%
A VECES	12	71%
SIEMPRE	5	29%
Total	17	100%

Fuente: SPSS Versión: 22

Figura 15
Efectos de sustancias psicotrópicas



Fuente: Tabla 19

INTERPRETACIÓN: De acuerdo con la pregunta un 71% de consultantes respondieron que **A VECES** en su despacho fiscal se ha encausado a conductores de vehículo motorizado bajo los efectos de sustancias psicotrópicas y el otro 29% respondieron que **SIEMPRE** se ha encausado a conductores de vehículo motorizado bajo los efectos de sustancias psicotrópicas por lo general.

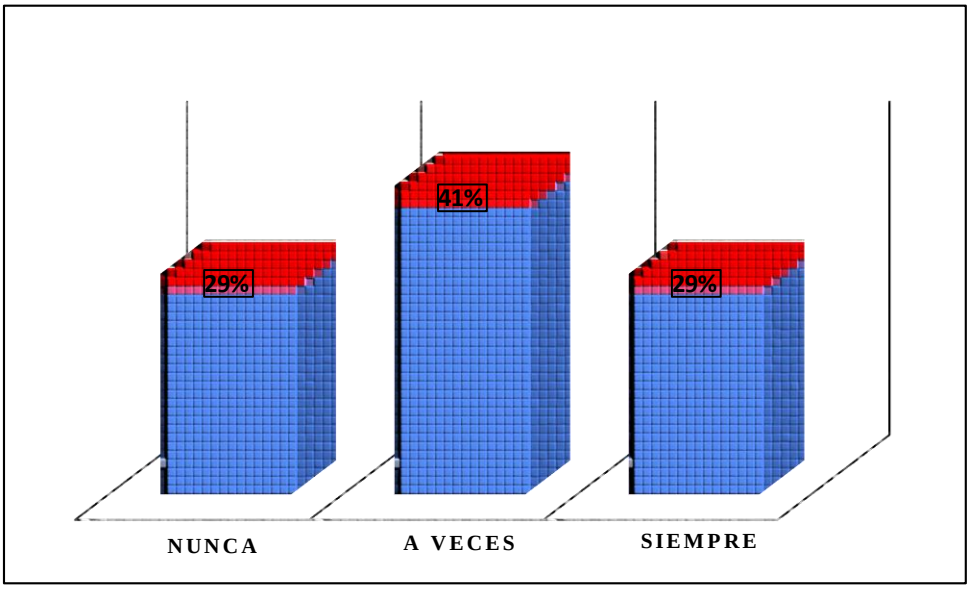
16. ¿En su despacho fiscal se ha procesado a conductores de vehículos motorizados bajo los efectos de sustancias sintéticas?

Tabla 20
Efectos de sustancias sintéticas

	Frecuencia (Fi)	Porcentaje (%)
NUNCA	5	29%
A VECES	7	41%
SIEMPRE	5	29%
Total	17	100%

Fuente: SPSS Versión: 22

Figura 16
Efectos de sustancias sintéticas



Fuente: Tabla 20

INTERPRETACIÓN: De acuerdo con la pregunta un 29% de consultantes respondieron que **NUNCA** en su despacho fiscal se ha procesado a conductores de vehículos motorizados bajo los efectos de sustancias sintéticas; así mismo, un 41% de consultantes respondieron que **A VECES** se ha procesado bajo los efectos de sustancias sintéticas a ciertos conductores y el otro 29% respondieron que **SIEMPRE** se ha procesado a conductores bajo los efectos de sustancias sintéticas.

4.2. Discusión

OG:	Establecer la relación en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el Distrito de Callería, 2020.

Se pudo establecer que el principio de oportunidad no es del todo comprendido por los operadores del derecho, con la encuesta: ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad establecido en el artículo 2 del Código Procesal Penal procede únicamente a nivel preliminar?, expresaron que en un 18% no y en un 82% si, para confirmar esta postura frente a la pregunta: ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad procede a nivel de investigación preparatoria? Solo el 18% señalaron que, si procede y el 82% no procede, lo que significa que muchos letrados no comprenden la importancia de la figura del principio de oportunidad; adherido otra pregunta: ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad procede en la etapa intermedia del proceso? Al 100% sostuvieron que no.

La variable el Principio de Oportunidad, es un instrumento legal establecido en el Código Procesal Penal, que faculta al fiscal provincial a “que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y con el consentimiento del imputado, pueda abstenerse de ejercitar la acción penal, ello sin perjuicio de procurar satisfacer íntegramente los intereses del agraviado, cuando corresponda” (Ministerio Público, 2018).

El sistema procesal penal peruano se recoge a medias lo que en el sistema anglosajón se realiza en todos los delitos; en tanto, limita solamente a algunos delitos de bagatela o de aquellos de poca relevancia o impacto social; en general, se define como un mecanismo de negociación que privilegia la búsqueda del consenso entre las partes y el fiscal, mediante la cual soluciona conflicto de naturaleza penal que permite la conclusión del proceso penal, premiando al imputado, que cumple la reparación civil sea beneficiada con la abstención de la acción penal (Perú, Ministerio de Justicia, 2014).

El trámite puede iniciar a solicitud de parte o de oficio por el fiscal, en los delitos donde la pena no supera los cuatro años, que no afectan el interés público, salvo que fue cometido por funcionario público y se aprecia los atenuantes y el denunciado pague o se comprometa a pagar la reparación civil, se abstendrá de formalizar la investigación preparatoria (Art. 2 del CPP).

El trámite del principio de oportunidad se puede gestar hasta en tres momentos: **a)** En sede fiscal, antes de la promoción de la acción penal o formular su acusación fiscal (art. 350 del CPP), **b)** También se puede tramitar en audiencia de incoación de proceso inmediato (art. 467 del CPP) realizado ante el Juzgado de investigación preparatoria, y **c)** también se puede pedir en la audiencia de juicio inmediato según (arts. 446-448 del CPP) y al amparo del artículo 350 del CPP que precisa que las partes podrán instar la aplicación de un criterio de oportunidad como medida

alternativa para dar fin al proceso (Casación437-2012, San Martin).

En cuanto la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, la pregunta: ¿Cree Ud. que el acuerdo reparatorio procede en los delitos de conducción en estado de ebriedad? El 76% sostienen que SI se aplica y solo el 24% refieren que no prospera.

Objetivos específicos

a) Relacionar el principio de oportunidad a nivel preliminar con el delito de conducción bajo los efectos de drogas tóxicas.

En la etapa preliminar el fiscal en lo penal puede promover de oficio o a pedido del imputado, el principio de oportunidad mediante un acta de acuerdo entre las partes, fijando la reparación civil y una vez cancelado la misma el fiscal se abstendrá de formalizar la investigación (Inc.1, art.2, CPP).

Uno de los objetivos es también satisfacer con reparación civil oportuna a la víctima, porque los procesos penales son muy tediosos y dilatados por ello se formuló la siguiente pregunta: ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad tiene como finalidad satisfacer a la víctima mediante el pago de la reparación civil? Resultando que el 71% señalaron que SI y 29% que NO.

b) Relacionar el principio de oportunidad a nivel investigación preparatoria con el delito de conducción bajo los efectos de estupefacientes.

La aplicación del inciso 7 del artículo 2 del Código Procesal Penal, cuando establece que el principio de oportunidad puede efectuarse hasta antes de la acusación; sin embargo, en esta etapa, el principio de oportunidad será aprobado o desaprobado en una audiencia y el juez de investigación preparatoria en caso de aprobar declarará el sobreseimiento mediante un auto inapelable; salvo en el extremo de la reparación civil o si es excesivo o irrazonable para el procesado.

A la pregunta: ¿Cree Ud. que el acuerdo reparatorio procede en la etapa de investigación preparatoria?, el 71% señalaron que SI y un 29% dijeron que NO; lo que significa que efectivamente, el artículo 2 del NCPP principio de oportunidad se puede aplicar en esta etapa, ya que el acuerdo reparatorio se encuentra fijado en dicho articulado, solo que tiene que aprobar y sobreseer el Juez de Investigación Preparatoria. Al relacionar el principio de oportunidad con el delito de conducción bajo los efectos de estupefacientes, se formuló la siguiente pregunta: ¿En su despacho fiscal se ha establecido a conductores de vehículos motorizados bajo los efectos de estupefacientes?, la respuesta fue 65% a veces y 35% siempre.

c) Relacionar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.

Se ha relacionado el principio como mecanismo de simplificación, formulando la siguiente pregunta: ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad es una salida alternativa en la solución de conflictos penales?, la respuesta fue Si al 88% y solo no 12%, lo que no indica que efectivamente el principio de oportunidad es una salida frente a la sobrecarga procesal existente en los fiscales; a la pregunta: ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad es un mecanismo de simplificación procesal para componer conflictos penales? La respuesta fue 82% que SI es una salida alternativa y solamente el 18% señalaron que NO es un mecanismo de simplificación procesal.

En el aspecto teórico empalma con la frase la “Justicia que tarda no es justicia”, en el Perú es frecuente dilaciones indebidas como característica del impopular servicio de justicia; sumando la sobrecarga procesal es un mal endémico que genera incertidumbre porque crean las condiciones para encubrir la impunidad de los delitos más graves o condenar a los inocentes (Rodriguez, s.f.); frente a este escenario el principio de oportunidad da un respiro de culminar los procesos de poca importancia a fin de descargar el despacho fiscal.

El ejemplo más claro es hecho llegado a conocimiento del Tribunal Constitucional, caso Chacón, donde se encontraba investigado durante 8 años 10 meses y 10 días, que hacía perder la legitimidad punitiva del estado y violaba el plazo razonables (STC Nº 3509-2009- PHC/TC); en ese orden de ideas, ningún Estado del mundo puede procesar todos los hechos, por esa razón, fuera del principio de legalidad, el titular de la acción penal puede simplificar delitos de poca relevancia social o de poco interés colectivo (Rodriguez, s.f.).

En la variable 2, se formuló la pregunta: ¿En su despacho fiscal se ha encausado a conductores de vehículo motorizado bajo los efectos de sustancias psicotrópicas?, la respuesta fue que 71% a veces y 29% siempre.

d) Relacionar el principio de oportunidad a nivel preliminar con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias sintéticas.

Al relacionar el principio de oportunidad a nivel preliminar con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias sintéticas, se formuló la siguiente pregunta: ¿En su despacho fiscal se ha procesado a conductores de vehículos motorizados bajo los efectos de sustancias sintéticas? La respuesta fue a) 29% nunca, b) 41% a veces y c) 29% siempre.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Objetivo general:

Establecer la relación en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el Distrito de

Se estableció una relación directa entre la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad; porque en el 100% de los procesos son convocados al principio de oportunidad debido a que es un delito de bagatela.

Objetivos específicos

a) Relacionar el principio de oportunidad a nivel preliminar con el delito de conducción bajo los efectos de drogas tóxicas.

La relación del principio de oportunidad a nivel preliminar entre el delito de conducción bajo los efectos de drogas tóxicas resulta evidente; en 82% de consultados afirmaron con una respuesta positiva de SI y un 18% NO, con respecto a la etapa preliminar y, sobre efectos de drogas tóxicas un 59% a veces y 29% siempre.

b) Relacionar el principio de oportunidad a nivel investigación preparatoria con el delito de conducción bajo los efectos de estupefacientes.

Al relacionar el principio de oportunidad a nivel investigación preparatoria con el delito de conducción bajo los efectos de estupefacientes se tuvo que el 18% afirmativo que se aplica a nivel preparatoria y 82% en forma negativa, evidenciándose cierto desconocimiento de la figura procesal por parte de los consultantes; empero, del análisis del artículo 2 inciso 7 del NCPP se desprende: "si la acción penal hubiera sido promovida, el Juez de la Investigación Preparatoria, previa audiencia, podrá a petición del Ministerio Público, con la aprobación del imputado y citación del agraviado, dictar auto de sobreseimiento…"; lo que significa que si es viable la aplicación del principio de oportunidad a nivel investigación preparatoria, y respecto a efectos de estupefacientes un 65% a veces y 35% siempre.

c) Relacionar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.

Al relacionar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias psicotrópicas se obtuvo el 82% positivo y el 18% negativo, reflejándose el empleo del principio de oportunidad como

mecanismo de simplificación procesal, y con respeto a efectos de sustancias psicotrópicas un 71% a veces y 29% siempre; siendo algunas sustancias psicotrópicas productos farmacéuticos no prohibidas, inclusive sirviendo como calmantes de dolor.

d) Relacionar el principio de oportunidad a nivel preliminar con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias sintéticas.

Se ha relacionado el principio de oportunidad a nivel preliminar con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias sintéticas; ya que se obtuvo el 82% en forma positiva, donde la aplicación del principio de oportunidad se lleva a cabo a nivel preliminar, en tanto, sobre los efectos de sustancias sintéticas se logró como resultado nunca 29%, a veces 41% y siempre 29%.

5.2. Recomendaciones

- ✓ **Primero:** Proponer que el principio de oportunidad debe ampliar su cobertura, con la finalidad de gestionar la enorme carga procesal de las Fiscalías Penales.
- ✓ **Segundo:** Se recomienda que el principio de oportunidad en la etapa preliminar sea ampliado a otros delitos cuyas penas sean superiores a los cuatro, a ocho años.
- ✓ **Tercero:** Solo se puede entender por reincidencia al sentenciado que haya cumplido total o parcialmente una condena efectiva o también a aquel que fue sentenciado a pena privativa de la libertad de carácter suspendida; no a los que se aplicaron el principio de

oportunidad; a fin de operativizar los procesos.

- ✓ **Cuarto:** Desarrollar capacitaciones dirigidas a los Fiscales Provinciales Penales, acerca de los alcances del principio de oportunidad, a fin de lograr su aplicación con una mayor eficacia en los procesos penales sobre conducción de vehículo en estado de ebriedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CENTRO CLINICO CC ADICCIONES. (s.f.). Recuperado el 10 de 05 de 2024, de https://www.ccadicciones.es/las-drogas-sinteticas/

Bovino, A. (1996). El principio de oportunidad en el Código Procesal Penal peruano. IUSETVERITAS, *7*(12), 159–169. Recuperado a partir de https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15545

Cabana, R. (2015). *Abuso del mandato de prisión preventivo y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú.* Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho., Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Juliaca-Perú. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UANT_0855fc558d08c6e4c3a756b096d0f0b5/Description#tabnav

Caferata, J. (1992). *Medidas de coerción en el nuevo Código Procesal Penal de la nación.* De Palma.

Casación, Casación N.º 01-2007-Huaura (Sala Penal Permanente 17 de 05 de 2007).

Casación, Exp. Nº 75-2019 (Sala Penal Permanente 75-2019). Obtenido de https://share.google/o0e1i9RL1SgDlubLf

Concepto. (s.f.). Recuperado el 01 de 02 de 2022, de

https://concepto.de/medios-de-comunicacion/

Coronado, H. (2018). *El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el periodo de 2008 – diciembre del 2012.* Tesis para optar grado de magister, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/item/d48a5a6c-ea23-45ff-80f1-01c7c920ab5c

Cusi, J. (2017). *Prisión Preventiva.* Lima: A & C.

Del Rio, G. (2016). Prisión preventiva y medios alternativos. Lima: Instituto Pacifico.

Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. (s.f). *Lengua Española.* Oceania.

Espinoza, B. (2009). La prisión preventiva como última ratio y la audiencia para la adopción: Análisis de la Casación Nº 626-2013- Moquegua (Vol. Tomo 83). Lima: Gaceta Jurídica.

Frias, A. (2003). La alteración de los hechos denunciados ante el Ministerio Publico. Tesis para obtener la licenciatura en derecho, Universidad Nacional Autónoma de Mexico. Obtenido de

https://tesiunamdocumentos.dgb.unam.mx/ppt2002/0315949/0315949.pdf

Gálvez, T. (2017). *Medidas de Coerción Personales y Reales en el proceso penal.* Lima-Perú: Ideas.

García, F. (2000). *El principio de oportunidad en el proceso penal peruano.* Ediciones Legales.

GOA ORGANICS. (s.f.). Obtenido de https://goaorganics.com/blogs/news/sustancias-sinteticas-vs-naturales?srsltid=AfmBOoo8C5cfn-5qjlTxq5yCOCzjT38To5h0iBs-mSbg76n2HNESoMNK

Guevara, I. (2020). La prisión preventiva en el sistema de audiencias. Lima: Gamarra editores.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de Investigación (6ta. ed.). Mc Graw Hill.

Herrera, R. D., & Bautista, F. S. (2022). Conducción en Estado de Ebriedad y su Incidencia en los Accidentes de Tránsito en el Distrito de Yarinacocha Provincia de Coronel Portillo, 2019. Universidad Nacional de Ucayali, Pucallpa. Obtenido de https://repositorio.unu.edu.pe/items/bf8853bb-e95d-4814-827a-8c9593122643

Instituto Nacional del Cáncer - NIH. (s.f.). Sustancias Psicotrópicas. Recuperado el 10 de 05 de 2024, de https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionarios/diccionario-cancer/def/sustancia-psicotropica

IUS LATIN. Revista Latinoamericana del derecho. (23 de 09 de 2019). Obtenido de https://iuslatin.pe/el-principio-de-oportunidad-definicion-y-aplicacion-segun-el-codigo-penal/

Iwasaki, B. (2022). Obtenido de https://www.ellb.com.pe/el-acuerdo-reparatorio/

Jimenez, F. (2021). Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/355789530_LA_EVOLUCION_DEL_HURTO_EN_LA_CODIFICACION_COLOMBIANA

Jurisprudencia. (06 de 10 de 2020). Obtenido de https://lpderecho.pe/configuracion-agravante-conduccion-estado-ebriedad-transporte-publico-exige-agente-preste-servicios-efectivos-estado-exp-00175-2017-0-f-j-5-4/

OEA (2017). CIDH presenta Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en *América.* Obtenido de https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/136.asp

Lamadrid, M. (2015). El principio de oportunidad como herramienta de política criminal. Tesis doctoral, U.P.F., Barcelona. Obtenido de https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/370100/tmall.pdf

Llobet, J. (2016). Prisión preventiva límites constitucionales. Lima: Grijley.

LLOBET, J., BOIVINO, A., RIEGO, C., SAN MARTÍN, C., CASTILLO ALVA, J., GONZALO DEL RIO, R., & CÁCERES, R. (2015). Prisión Preventiva. Lima-Perú. Lima-Peru: Instituto Pacífico.

Maguiña, M. (2018). *Factores contaminantes en la escena del*

crimen que dificultan la investigación criminal, según percepción de peritos de la DIRCRI PNP 2017. Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/17340

Miranda, E. (2014). *Prisión Preventiva, Comparecencia restringida y Arresto Domiciliario.* Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Ministerio Público. (2018). Obtenido de https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/reglamento-principiodeoportunidad_acuerdoreparatorio.pdf

Montero, J. (2001). *Derecho judicial* (Vol. Tomo III). Valencia: Tirant lo Blanch.

Monterroso, G. (06 de 02 de 2021). *La presión mediática.* (D. L. Hora, Ed.) Obtenido de https://lahora.gt/opinion/wpcomvip/2021/02/16/la-presion-mediatica/

Moreno, C. (2018). Los otros requisitos de la prisión preventiva según la casación 626-2013-Moquegua. LP Pasión por el Derecho. Obtenido de https://lpderecho.pe/otros-requisitos-prision-preventiva-casacion-626-2013-moquegua/

Moreno, J. (2021). La prolongación de prisión Preventiva. Lima: Juristas Editores.

Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal y litigación* Oral. Lima: Idemsa.

Nieva, J. (2013). *La duda en el proceso penal. Proceso y Derecho.* Madrid: Marcial Pons.

Oré, A. (2006). Las medidas cautelares personales. *Jurisprudencia y Doctrina* (Año II, Nº03).

Oré, A., & Loza, G. (s.f.). Obtenido de Alerta Informativa: https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3752_la_prision_preventiva___presuncion_de_inocencia.pdf

Orellana, R. (2021). Manual del Recluso. Lima: DODI EIRL.

Organización de los Estados Americanos. (s.f.). Obtenido de https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/127_teoria_caso_general.pdf

Organismo Mundial de la Salud. (s.f.). *GOV.CO.* Obtenido de https://www.who.int/health-topics/drugs-psychoactive#tab=tab_1

Paucar, E., & Guizado, E. (2022). *La Prueba Prohibida y sus parámetros en el Nuevo Código Procesal Penal.* Gamarra Editores.

Peña Cabrera, A. (2009). Delitos contra el Patrimonio. RODHAS. Peña, O., & Almanza, F. (2010). Teoría del delito. APCC.

Peña, O., & Almanza, F. (2010). Teoría del Delito. APECC Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación.

Pérez, J., & Gardey, A. (2021). Recuperado el 2022 de 03 de 2022, de https://definicion.de/mediatico/

Pérez, J. (17 de 12 de 2021). Definición de hecho jurídico. Obtenido de https://definicion.de/hecho-juridico/

Perú, M. d. (2014). Obtenido de https://img.lpderecho.pe/wp-

content/uploads/2017/08/Descargue-en-PDF-el-protocolo-de-mecanismos-de-negociacion-y-solucion-del-conflicto-penal-Legis.pe_.pdf

Perú, Ministerio de Justicia. (2014). Obtenido de https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a62e1f80443d430b8daf ddeb309de3e9/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?M OD=AJPERES&CACHEID=a62e1f80443d430b8dafddeb309d e3e9

Prado, V. (2017). Derecho Penal. Parte especial: Los delitos. Fondo Editorial PUCP.

Quiroz, W., & Araya, A. (2014). La Prisión preventiva. Desde la perspectiva constitucional, dogmática y del control de convencionalidad". Lima: Ideas Solución Editorial.

RAE. (2000). *Diccionario Ilustrado Océano de la Lengua Española.* OCEANO Grupo Editorial.

RAE. (s.f.). *Diccionario.* Obtenido de https://dle.rae.es/estupefaciente

Ramos, J. (2008). Epitemologia Jurídica. San Marcos.

Riofrio Martinez, J. (2020). El principio.

Rodriguez, M. (s.f.). Obtenido de https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/ 3270_03_x_01_const.proc.penal_ncpp_mrh.pdf

Rospigliosi, F. (s.f.). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12039.pdf

RPP Noticias. (13 de 11 de 2015). Investigan a Policía por recoger dinero robado por los delincuentes. Obtenido de

https://rpp.pe/peru/loreto/iquitos-investigan-a-policia-por-coger-dinero-robado-por-delincuentes-noticia-913511

Salazar, F. (2020). ¿Es el principio de oportunidad un instrumento diseñado para descongestionar la justicia? Universidad libre - Bogotá, Bogotá. Obtenido de https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/lux_praxis/article/view/9323

Sartori, G. (1998). Homo videns. La sociedad teledirigida. Madrid: Taurus.

Sevincha, F., & Cuela, F. (2021). *Contradicción en la aplicación del principio de oportunidad, por delito de conducción en estado de ebriedad, fiscalías – Arequipa, 2019.* Tesis para optar título de abogado, Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64131

STC Nº 2342-2005-HC/TC, 2342 (Tribunal Constitucional 03 de 06 de 2005).

State Farm®. (01 de 03 de 2024). Obtenido de https://es.statefarm.com/simple-insights/automoviles-y-vehiculos/las-consecuencias-reales-de-manejar-ebrio

Taboada, G. (2018). Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y proceso inmediato. Gaceta Jurídica.

Ubeta, Y. (2018). *Presión Mediática de los medios de comunicación, y su influencia en la medida de coerción personal de Prisión Preventiva dictadas por el Órgano Jurisdiccional* Huánuco: Universidad de Huánuco UDH.

Obtenido de https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/1164

Universitas - Miguel Hernadez. (2014). Obtenido de https://crimipedia.umh.es/files/2016/06/Escena-del-crimen.pdf

Vragas, Y. (2017). Debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el Segundo Juzgado de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno. Tesis para optar el título profesional de aboga, Puno-Perú.

Zamora, M. (s.f.). La búsqueda de la verdad en el proceso penal. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33626.pdf

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	JUSTIFICACIÓN	FORMULACION DE HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN		METODOS
				Variable 1	Variable 2	
-GENERAL. ¿Cómo se relaciona la aplicación del principio de oportunidad en el delitode conducción en estado de ebriedad en el Distrito de Callería, 2020? **Problemas específicos** a) ¿Como se relacionan el principio de oportunidad a nivel preliminar con el delito de conducción bajo los efectos de drogas tóxicas? b) ¿Cómo serelacionan el principio de oportunidad a nivel investigación preparatoria con el delito de conducción bajo los efectos de estupefacientes? c) ¿Cómo serelacionan el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias psicotrópicas? d) ¿Cómo serelacionan el principio de oportunidad a nivel preliminar con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias sintéticas?	-**GENERAL.** Establecer la relación en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el Distrito de Callería, 2020. **Objetivos específicos** a) Relacionar el principio de oportunidad a nivel preliminar con el delito de conducción bajo los efectos de drogas tóxicas. b) Relacionar el principio de oportunidad a nivel investigación preparatoria con el delito de conducción bajo los efectos de estupefacientes. c) Relacionar el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias psicotrópicas. d) Relacionar el principio de oportunidad a nivel preliminar con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias sintéticas.	La tesis tiene una justificación teórica, práctica y metodológica	-**HIPÓTESIS GENERAL.** H1: Existe relación en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el Distrito de Callería, 2020. H0: No existe relación en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el Distrito de Callería, 2020. **Hipótesis específicas** HI: Existe relación entre el principio de oportunidad a nivel preliminar con el delito de conducción bajo los efectos de drogas tóxicas. HI: Existe relación entre el principio de oportunidad a nivel investigación preparatoria con el delito de conducción bajo los efectos de estupefacientes. HI: Existe relación entre el principio de oportunidad como mecanismo de simplificación con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias psicotrópicas. HI: Existe relación entre el principio de oportunidad a nivel preliminar con el delito de conducción bajo los efectos de sustancias sintéticas.	Principio de oportunidad **DIMENSIÓN** -Nivel preliminar -Nivel de investigación preparatoria. **INDICADORES** - Es una salida alternativa. - Es un mecanismo de simplificación. - Es una excepción a la regla. - Se busca satisfacer a la víctima. - Es un acuerdo reparatorio	Delito de Conducción en estado de ebriedad **DIMENSIÓN** Tipificado en el artículo 274 CP. **INDICADORES** - Efectos de drogas tóxicas. - Efectos de estupefacientes. - Efectos de sustancias psicotrópicas. - Efectos de sustancias sintéticas.	Población. 20 fiscales Muestra 17 fiscales Tipo de Investigación. -Mixta. Nivel. Correlacional – Descriptiva.

Anexo 02: Matriz de validación

Carta de presentación

Pucallpa, 10 de enero del 2024
Sr. Doctor
Eudosio Paucar Rojas
Motivo: Validación de instrumentos de investigación
Presente:

Por la presente misiva, reciba Ud. nuestros saludos, en nuestra condición de alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali y con el propósito de avanzar con mi proyecto de tesis me dirijo a usted para manifestarlo lo siguiente:

Los suscritos está desarrollando una investigación jurídica titulada: "**El principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito de Callería, *2020"***; por tal motivo, conocedores de su trayectoria profesional y estrecha vinculación con investigación jurídica; respetuosamente le solicito emitir un juicio como experto, para la validación de mi instrumento de investigación: consistente en cuestionario para entrevistar a los señores fiscales provinciales penales de Coronel Portillo, para mediar la variable: "Principio de oportunidad" y "conducción en estado de ebriedad".

Agradecemos de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación.

A continuación, sírvase identificar el ítem y conteste marcando con un aspa en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna otra apreciación en la columna de observaciones.

Elsa Celia Garcia Barbaran
DNI 73494547

Jose Augusto Rondon Murrieta
DNI 44139548

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Paucar Rojas Eudosio

1.2. Grado Académico: Doctor en Derecho

1.3. Profesión: Abogado

1.4. Institución donde labora: -UNU

1.5. Cargo que desempeña: DOCENTE

1.6. Denominación del instrumento: Encuesta

1.7. Autores del instrumento: Elsa Celia García Barbaran y José Augusto Rondón Murrieta

1.8. Carrera: Derecho y Ciencias Políticas

II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento 1

N° de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Dimensión 1: Nivel Preliminar							
¿Cree Ud. que el principio de oportunidad establecido en el artículo 2 del Código Procesal Penal procede únicamente a nivel preliminar?	x		X		X		
¿Cree Ud. que el principio de oportunidad procede a nivel de investigación preparatoria?	X		X		X		
¿Cree Ud. que el principio de oportunidad procede en la etapa intermedia del proceso?	X		X		X		

Indicador 1: Es una salida alternativa							
¿Cree Ud. que el principio de oportunidad es una salida alternativa en la solución de conflictos penales?	X		X		X		
Indicador 2: Es un mecanismo de simplificación							
¿Cree Ud. que el principio de oportunidad es un mecanismo de simplificación procesal para componer conflictos penales?	X		X		X		
Indicador 3: Es una excepción a la regla							
¿Cree Ud. que la regla es el ejercicio de la acción penal en casos de delitos y la excepción es el principio de oportunidad?	X		X		X		
Indicador 4:Se busca satisfacer a la víctima							
¿Cree Ud. que el principio de oportunidad tiene como finalidad satisfacer a la víctima mediante el pago de la reparación civil?	X		X		X		
Indicador 5: Es un acuerdo reparatorio							
¿Cree Ud. que el acuerdo reparatorio procede en los delitos de conducción en estado de ebriedad?	X		X		X		
¿Cree Ud. que el acuerdo reparatorio procede a nivel preliminar?	X		X		X		
¿Cree Ud. que el acuerdo reparatorio procede en la etapa de investigación preparatoria?	X		X		X		
¿Cree Ud. que el acuerdo reparatorio procede a nivel de la etapa intermedia?	X		X		X		

Dimensión 2: Estado de ebriedad							
¿En el delito de conducción en estado de ebriedad tipificado en el artículo 274 del CP procede el principio de oportunidad?	X		X		X		
Indicador 1: Efecto de drogas toxicas							
¿En la fiscalía que despacha se ha establecido conduciendo vehículo motorizado bajo los efectos de drogas tóxicas?	X		X		X		
Indicador 2: Efectos de estupefacientes							
¿En su despacho se ha establecido conduciendo vehículo motorizado bajo los efectos de estupefacientes?	X		X		X		
Indicador 3: Efectos de sustancias psicotrópicas							
¿Es su despacho se ha encausado a conductores de vehículo motorizado bajo los efectos de sustancias psicotrópicas?	X		X		X		
Indicador 4: Efectos de sustancias sintéticas							
¿En su despacho se ha procesado a conductores de vehículos motorizados bajo los efectos de sustancias sintéticas?	X		X		X		

Otras observaciones generales:

Paucar Rojas, Eudosio
DNI N°22494138

CONSTANCIA DE VALIDACION

Quien suscribe, **Dr. Eudocio Paucar Rojas**, identificado con documento nacional de identidad N° 22494138 de Profesión abogado, con el grado de Doctor en Derecho, ejerciendo actualmente como docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali;

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento (encuesta), a los efectos de su aplicación entre los abogados penalistas del Colegio de Abogados de Ucayali, concluyendo que el instrumento es **VALIDO** para desarrollar el Proyecto de investigación cuyo título es: El principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito de Callería, 2020.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, formulo las siguientes apreciaciones.

VALIDACION	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems Validez del constructo				**X**
Amplitud de contenido			**X**	
Redacción de los items				**X**
Claridad y precisión (criterio)				**X**
Pertinencia (criterio)				**X**

Fecha: Se expide en la ciudad de Pucallpa a los 03 días del mes de enero del 2024.

Eudosio Paucar Rojas
Docente

Anexo 03: Encuesta

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS: PARA OPTAR EL TITULO DE

ABOGADO

TITULO: El principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en el distrito de Callería 2020.

ENCUESTA

La encuesta está dirigida a los señores fiscales penales provinciales del Distrito de Callería.

INSTRUCCIONES

1. El llenado de este cuestionario es individual y confidencial. La información servirá sólo para fines de la investigación.
2. Le pedimos por favor, responda con veracidad según su experiencia el cuestionario.
3. Si tiene alguna duda puede consultar a la persona que le proporcionó el cuestionario.

VARIABLE 1: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD			
DIMENSION: NIVEL PRELIMINAR			
1	¿Cree Ud. que el principio de oportunidad establecido en el artículo 2 del Código Procesal Penal procede únicamente a nivel preliminar?	SI	NO
2	¿Cree Ud. que el principio de oportunidad procede a nivel de investigación preparatoria?		
3	¿Cree Ud. que el principio de oportunidad procede en la etapa intermedia del proceso?		
	ES UNA SALIDA ALTERNATIVA		
4	¿Cree Ud. que el principio de oportunidad es una salida alternativa en la solución de conflictos penales?		
	ES UN MECANISMO DE SIMPLIFICACION		
5	¿Cree Ud. que el principio de oportunidad es un mecanismo de simplificación procesal para componer conflictos penales?		
	ES UNA EXCEPCION A LA REGLA		
6	¿Cree Ud. que la regla es el ejercicio de la acción penal en casos de delitos y la excepciones el principio de oportunidad?		
	SE BUSCA SATISFACER A LA VICTIMA		
7	¿Cree Ud. que el principio de oportunidad tiene como finalidad satisfacer a la víctima mediante el pago de la reparación civil?		
	ES UN ACUERDO REPARATORIO		
8	¿Cree Ud. que el acuerdo reparatorio procede en los delitos de conducción en estado de ebriedad?		
9	¿Cree Ud. que el acuerdo reparatorio procede a nivel preliminar?		
10	¿Cree Ud. que el acuerdo reparatorio procede en la etapa de investigación preparatoria?		
11	¿Cree Ud. que el acuerdo reparatorio procede a nivel de la etapa intermedia?		

VARIBALE 2: CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD				
DIMENSION: DELITO TIPIFICADO EN EL ART. 274 DEL CP.				
	ESTADO DE EBRIEDAD	**NUNCA**	**A VECES**	**SIEMPRE**
1	¿En el delito de conducción en estado de ebriedad tipificado en el artículo 274 del CP procede el principio de oportunidad?			
	EFECTOS DE DROGAS TOXICAS			
2	¿En la fiscalía que despacha se ha establecido conduciendo vehículo motorizado bajo los efectos de drogas tóxicas?			
	EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES			
3	¿En su Despacho se ha establecido conduciendo vehículo motorizado bajo los efectos de estupefacientes?			

EFECTOS DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS				
4	¿Es su despacho se ha encausado a conductores de vehículo motorizados bajo los efectos de sustancias psicotrópicas?			
EFECTOS DE SUSTANCIAS SINTETICAS				
5	¿En su despacho se ha procesado a conductores de vehículos motorizados bajo los efectos de sustancias sintéticas?			

Gracias por su participación